

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

### EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXI 233/2016.

#### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa **de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.**

#### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** Con oficio sin número, de fecha 15 de noviembre de 2016, signado por los C.C. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, y Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera, Secretario de Gobierno, presentaron a esta Soberanía la Iniciativa **de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.**

El Titular del Ejecutivo adjuntó a la iniciativa presentada por escrito y en medio magnético, siete anexos o tomos.

**SEGUNDO.-** Que en Sesión del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, celebrada el día 29 de noviembre del año 2016, se tuvo por recibida la Iniciativa **de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017**, asignándole el número de expediente parlamentario LXI 233/2016.

**TERCERO.-** En cumplimiento a las instrucciones de la Mesa Directiva, mediante oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2016, signado por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, y recibido en la Comisión de Finanzas y Fiscalización el día 30 del mismo mes y año, se turnó la Iniciativa **de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017**, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

Del estudio realizado se arribó a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que conforme a lo previsto en los artículos 116, fracción II, párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del

Estado tiene la facultad para dictaminar y en su caso aprobar el **Presupuesto Anual de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.**

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y dictaminar** la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción II, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.-** El artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula el régimen presupuestal del gasto público del Estado Mexicano en los siguientes términos:

*"Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior."*

Del análisis del precepto en cuestión establece, de un lado, una regla de prohibición y, de otro lado, una serie de principios constitucionales relacionados con el régimen de gasto público del Estado. El artículo 126 constitucional, conforme a la interpretación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, prescribe una regla consistente en una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin el aval del Poder Legislativo; se trata de una obligación implícita dirigida al Congreso para que establezcan todos los gastos programables.

Sobre estas premisas, es dable alcanzar la conclusión de que la regla constitucional contenida en el artículo 126 constitucional, establece que los pagos que tenga a cargo el Estado, únicamente pueden realizarse: si son previstos en el presupuesto de egresos respectivo, y como excepción, en caso de que el pago respectivo no haya sido programado en el presupuesto de egresos, éste puede realizarse siempre que sea establecido en una ley posterior expedida por el Congreso.

Entonces, las autoridades del Estado mexicano están sujetas a no efectuar ningún pago que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, o determinado en una ley posterior.

De esta forma, cuando la Constitución Federal en su artículo 126, prohíbe que se efectúe pago alguno que no esté considerado en el presupuesto de egresos o en ley posterior, exige que no se realicen gastos imprevistos a fin de no desajustar la planeación del gasto, la cual requiere la determinación de los objetivos generales de cada institución y los recursos que para su cumplimiento deben destinarse. El precepto constitucional asegura entonces, que el gasto público se ciña a un marco normativo presupuestario dentro del cual todos los órganos del Estado deben sujetarse.

**CUARTO.-** En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la Gestión Pública por Resultados (GPR), el Gobierno del Estado consideró el compromiso de formular un Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de determinar los programas y proyectos a ejecutar, como consecuencia de

un proceso secuencial entre la planeación y programación presupuestal del gasto público, que permita determinar los objetivos estratégicos e indicadores bajo los cuales se asignan recursos a partir de la evaluación de los resultados alcanzados en éstos.

Para garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, se encuentra construida observando las normas, lineamientos y buenas prácticas recomendadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**QUINTO.-** La Comisión de Finanzas y Fiscalización, previo análisis y valoración de la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, somete a consideración de esta Sexagésima Primera Legislatura, un Presupuesto global de **\$17,051,457,400**, que implica un incremento del **19.56 por ciento** respecto al Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, que fue por un monto de \$14,262,118,500.

Conforme al artículo 286 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios

, el monto total del Presupuesto de Egresos que se propone corresponde a la estimación contenida en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso el pasado quince de diciembre del año en curso, ya que en esta última se deben establecer los recursos suficientes para cubrir el egreso proyectado, tomando en consideración los gastos ordinarios y extraordinarios que requiera la Administración Pública.

**SEXTO.-** El presupuesto por fuente y subfuente de financiamiento es el siguiente:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>MONTO (MDP)</b>
1. RECURSOS FISCALES	753.2
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	CERO
3. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	CERO
4. INGRESOS PROPIOS	115.0
5. RECURSOS FEDERALES	16,183.2
6. RECURSOS ESTATALES	CERO
7. OTROS RECURSOS	CERO
<b>TOTAL</b>	<b>17,051.4</b>

#### **REASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**SEXTO.-** Que derivado del análisis y discusión de la iniciativa de mérito, esta Comisión determinó adecuar y realizar algunas reasignaciones presupuestales de la iniciativa original enviada por el ciudadano Gobernador del Estado.

#### **PRESUPUESTO POR RAMO**

El proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, distribuido por Ramo, se integra como sigue:

(Millones de pesos)

<b>Ramo</b>	<b>(MDP)</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>Total</b>
Poder Legislativo	220.0	0.0	220.0
Poder Judicial	198.0	0.0	201.0
Órganos Autónomos	203.9	0.0	204.9
Poder Ejecutivo	5,713.5	7,730.2	13,443.7
Municipios	1,704.3	1,281.5	2,985.8
<b>TOTAL</b>	<b>8,039.7</b>	<b>9,011.7</b>	<b>17,051.4</b>

## **Poderes**

El Poder Legislativo contará con un presupuesto total de 220 millones de pesos, integrado como sigue:

<b>Poder Legislativo</b>	<b>(MDP)</b>
Cámara de Diputados	170.0
Órgano Superior de Fiscalización	50.0
<b>TOTAL</b>	<b>220.0</b>

El presupuesto de la Cámara de Diputados se redujo, en función de la disminución de 32 a 25 Diputados, derivado de la reforma política estatal.

El presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización se incrementa en 5.0 millones de pesos, para cubrir la cancelación del programa federal PROFIS, para garantizar los programas de auditorías de recursos federales y estatales, en congruencia con la estrategia de medidas anticorrupción.

Para el Poder Judicial se advierte que las asignaciones previstas en la iniciativa respecto de la cual se realiza el presente análisis, para el ejercicio fiscal 2017 presenta un incremento de \$8,000,000, millones con respecto al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2016, pues se le propone asignar la cantidad de \$198,000, 000, por lo que esta Comisión Dictaminadora derivado del análisis de la misma y considerando las necesidades que tendrá el Poder Judicial a raíz del traslado de sus oficinas a Ciudad Judicial, recinto ubicado en la población de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, necesidades consistentes entre otras cosas en el mantenimiento de toda la infraestructura del inmueble y el pago de servicios para su correcta operatividad; esta Comisión, derivado del análisis minucioso que se realizó de dichas necesidades, determina otorgarle un incremento por \$3,000,000, al presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2017 al Poder Judicial, quedando etiquetado dicho incremento para al mantenimiento de su nueva sede, haciendo un total del presupuesto asignado para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala para el

Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad total de \$201,000,000, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y el costo de mantenimiento de su nueva sede.

Del mismo modo, para el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura se propone un incremento de \$6,000,000, con respecto al techo presupuestal propuesto en el Proyecto Original, quedando dicho incremento etiquetado para el mantenimiento de toda la infraestructura del inmueble y el pago de servicios del Centro de las Artes, recinto que alberga las oficinas del Instituto, ubicado en la población de San Luis Apizaquito, municipio de Apizaco; por lo que el presupuesto del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura para el ejercicio fiscal 2017, será de \$36,573,000.

### Órganos Autónomos

Los órganos autónomos tendrán de presupuesto global 203.9 millones de pesos.

#### ÓRGANOS AUTÓNOMOS (MILLONES DE PESOS)

Autónomos	Monto
Universidad Autónoma de Tlaxcala	94.4
Comisión Estatal de Derechos Humanos	20.0
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	51.0
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	11.4
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	8.3
Tribunal Electoral de Tlaxcala	19.8
<b>TOTAL</b>	<b>204.9</b>

Así mismo, en ese mismo orden de ideas en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Estatal, se advierte una asignación presupuestal destinada para las actividades del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de \$50,000,000, lo anterior considerando que para el ejercicio fiscal 2017, no se contempla un proceso electoral ordinario. Sin embargo, esta Comisión, considerando las elecciones extraordinarias que el Instituto habrá de organizar el próximo año, se propone un incremento de un millón de pesos a su presupuesto para quedar en \$51,000,000.

Continuando en ese tenor se advierte también para el Instituto del Deporte de Tlaxcala una asignación presupuestal por un importe de \$16,817,000. Sin embargo y derivado del éxito de la “Vuelta Ciclista, Tlaxcala 2016”, evento en el que Tlaxcala se coloca en el panorama deportivo nacional e internacional, además de generar una derrama económica importante donde circuló la ruta que abarcó varios municipios en los sectores hoteleros, restauranteros, farmacias, abarrotes y comercio en general; el impulso que requiere deporte profesional como es el caso del fútbol y de otras actividades deportivas que permitan ofrecer a la juventud tlaxcalteca diversas alternativas que les alejen de aspectos negativos como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia y que propicien el mejoramiento de su calidad de vida;

se propone un incremento de \$3,000,000, al presupuesto del Instituto del Deporte de Tlaxcala, para quedar en \$19,817,000.

Para el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud también se propone un incremento de un millón de pesos a la propuesta original presentada por el Ejecutivo que fue de \$7,285,000, para hacer un total de \$8,285,000, ampliación presupuestal que queda etiquetado para programas de apoyo a la juventud.

Para Tlaxcala, el sector primario es fundamental para el desarrollo económico y sustentable, principalmente en las zonas rurales donde se concentran las actividades del mismo. Por ello, esta Comisión comparte la convicción de mantener los programas en beneficio de los productores como: apoyo a la producción agrícola, apoyo a la economía familiar, de capacitación móvil, asistencia especializada, entre otros, a fin de incrementar la producción y competitividad de las actividades agropecuarias. Por lo anterior, y a efecto de compensar los recortes presupuestales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2017, para el Estado de Tlaxcala, en los programas de concurrencia de recursos, se propone un incremento de \$50,000,000, al techo presupuestal original para la Secretaria de Fomento Agropecuario, al pasar de \$153,508,200, a \$203,508,200.

En otro orden de ideas, se informa que el Gobierno de la Republica implementó el Programa Pueblos Mágicos, como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de los municipios y sus localidades; de esta forma se busca impulsar a dichas comunidades como destino turístico de clase mundial, mediante la promoción de su riqueza patrimonial, material e inmaterial.

Con este antecedente, se informa que nuestro estado cuenta con dos municipios con la categoría de Pueblos Mágicos: Huamantla, desde el año 2007, y Tlaxco, que obtuvo la distinción en el mes de octubre del año 2015. No obstante la distinción otorgada por la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal, es necesario que los municipios beneficiados con los recursos de este Programa Federal, cumplan con ciertos requisitos para mantener la categoría de Pueblo Mágico. Y uno de ellos es precisamente la aprobación y asignación por parte del Congreso del Estado, de una partida presupuestal al Pueblo Mágico en cuestión, conforme a la Regla Decimo Segunda del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos.

En este tenor, la Comisión dictaminadora propone destinar a los municipios de Huamantla y Tlaxco, \$7,000,000 y \$13,000,000, respectivamente, para lograr su permanencia como pueblo mágico, así como para la promoción, fomento y desarrollo turístico de ambos municipios, acciones que contribuirán a detonar el crecimiento y desarrollo de sus localidades. Se aclara que se destinan más recursos al municipio de Tlaxco en virtud de que apenas lleva un año dentro del Programa Federal y por ende, necesita de más recursos para asegurar su permanencia dentro del fondo.

## **INICIATIVA NIÑOS POR SIEMPRE**

De acuerdo al INEGI, una persona con discapacidad "Es aquella que presenta una limitación física o mental de manera permanente o por más de seis meses que le impide desarrollar sus actividades en forma que se considera normal para un ser humano". Ahora bien, entre los tipos de discapacidad más conocidos se encuentra la discapacidad mental, la cual abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria, así como en su relación con otras personas.

Según la Organización Mundial de la Salud, OMS, la deficiencia mental es un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada etapa del desarrollo y que afectan a nivel global la inteligencia: las funciones cognitivas, del lenguaje, motrices y la socialización.

Con este antecedente, en sesión del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de fecha 29 de abril del 2014, el Diputado Roberto Zamora Gracia, presentó la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo denominada "Niños Por Siempre", por el que se exhortó al Titular del Ejecutivo Estatal para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal, se apoye económicamente a las personas con discapacidad mental en el Estado de Tlaxcala.

En la Iniciativa de mérito, se argumentó que el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala faculta al Gobernador del Estado para promover y dictar las políticas o medidas pertinentes para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de los derechos y libertades fundamentales.

También refiere que de conformidad con el Censo General de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como el elaborado por el Consejo Estatal de Población (COESPO), el Estado de Tlaxcala tiene un población de 1,169,936 habitantes, de los cuales 53,895 habitantes cuentan con alguna discapacidad que representa el 4.6% de la población total y de éstos, 3,404 (0.3% del total de la población) presenta discapacidad mental o intelectual.

Continua manifestando el promovente que las personas con discapacidad mental son seres humanos que por su edad física o cronológica posiblemente sean menores o quizás mayores, pero mentalmente serán **niños por siempre** y en la mayoría de los casos no pueden ni podrán asistir a la escuela, aprender, ser profesionistas, ni trabajar o valerse por sí mismos, requieren de otras personas para sobrevivir y satisfacer sus más mínimas necesidades.

Con este antecedente, los integrantes de esta Comisión de Finanzas y Fiscalización retomamos la Iniciativa previamente descrita, y reconocemos la sensibilidad y disposición del Titular de Poder Ejecutivo para respaldar la misma con una asignación presupuestal de \$10,000,000, monto que se etiqueta dentro del techo presupuestal del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, instancia que tenía prevista originalmente una asignación presupuestal por un importe de \$7,709,000, por lo que sumando los diez millones adicionales, hace un total de \$17,709,000.

Es preciso aclarar que la cantidad de \$10,000,000 que se asigna al presupuesto del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, se etiqueta para el Programa de Apoyos Asistenciales exclusivamente para personas con discapacidad mental, mismo que estará sujeto a las Reglas de Operación que deberá emitir y publicar el propio Instituto a más tardar el 30 de enero del 2017.

### Municipios

Los Municipios contarán con un presupuesto global de 2,985.8 millones de pesos, integrados por 1,672.1 millones de pesos de participaciones, 32.2 millones de pesos de ingresos estatales y 1,281.5 millones de pesos de aportaciones federales.

El incremento de recursos - participaciones federales - por 316.5 millones de pesos, deberán **aplicarse específicamente en proyectos de infraestructura social**, en concurrencia con el Gobierno del Estado, así como los recursos federales de Fondo FISM, regulados por la Federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para garantizar mayor impacto social. Para su aplicación será obligatorio firmar un convenio tripartita.

El incremento de participaciones estará sujeto al cumplimiento del pronóstico de recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### RECURSOS FEDERALES A MUNICIPIOS

(Millones de pesos)

Municipios	2016	2017
Ingresos	18.1	32.2
Participaciones	1,369.7	1,672.1
Aportaciones Federales (Ramo 33)	1,159.1	1,281.5
<b>TOTAL</b>	<b>2,546.9</b>	<b>2,985.8</b>

Por lo que se refiere a recursos derivados de **Aportaciones Federales** previstas en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, los Municipios tuvieron un incremento de 122.4 millones de pesos, correspondiente a los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), este último deberá ajustarse a las normas y proyectos que autorice SEDESOL.

### Poder Ejecutivo

El presupuesto de recursos estatales del Poder Ejecutivo asciende a un monto total de 5,713.6 millones de pesos.

Por lo que se refiere a las Aportaciones Federales, del Ramo 33, etiquetadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, son de 7,730.1 millones de pesos.

**Poder Ejecutivo por Subfuente de Financiamiento**  
(millones de pesos)

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Monto</b>
Fuentes locales	632.1
Participaciones	5,081.5
<b>Subtotal Estatales</b>	<b>5,713.6</b>
Aportaciones Federales	7,730.1
<b>TOTAL</b>	<b>13,443.7</b>

**Educación**

La educación es el eje fundamental para lograr el desarrollo integral y la estabilidad social del Estado. En materia de Educación, se ha cumplido con hechos el compromiso de impulsar la innovación, modernización, el desarrollo de la infraestructura y la mejora en la calidad educativa en la Entidad.

Por ello, mediante una coordinación eficiente con el Gobierno Federal, y la participación leal y comprometida de las maestras y maestros, se ha logrado una inversión pública sin precedentes destinada a la rehabilitación de escuelas de tiempo completo, equipamiento escolar, aulas digitales y desayunadores, entre otros.

A la fecha, la totalidad de las escuelas del Estado cuentan con servicio de internet, como parte del Programa Tlaxcala Conectado.

Para continuar el fortalecimiento del Sector Educativo, la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET), contará en 2017 con un presupuesto de 5,352.4 millones de pesos; la Secretaría de Educación Pública del Estado, tendrá un presupuesto de 1,028.7 millones de pesos, a fin de garantizar la continuidad de los planes y programas educativos, que conduzcan al camino del desarrollo; y otras áreas administrativas con 699.5 millones de pesos.

El presupuesto total del Sector Educación para 2017, será de 7,080.6 millones de pesos, lo cual implica un incremento del 5.3% con respecto al año anterior.

**SALUD**

Un tema prioritario ha sido atender la problemática de la población en materia de salud con la finalidad reducir la desigualdad en grupos vulnerables, así como en comunidades marginadas.

Con Centros de Salud rehabilitados y hospitales modernizados con equipos de tecnología de punta, avanzamos a una sociedad más sana e incluyente.

Para atender y brindar servicios de salud eficientes y con calidad, además de mejorar la seguridad social y dar continuidad a los programas de desarrollo social que abatan

niveles de pobreza y mitiguen los rezagos de la población más vulnerable de nuestra entidad, en 2017 se asignan recursos por 1,862.4 millones de pesos, a programas del Sector Salud, lo cual implica un incremento de 9.4%.

## **DESARROLLO SOCIAL**

La política de desarrollo social en el Estado de Tlaxcala, vinculada y coordinada con la política de planeación nacional, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos sociales de la población, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General de Desarrollo Social, Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

Es prioridad del quehacer público, procurar el bienestar de la población, para lograrlo se establecen programas y proyectos sociales capaces de proporcionar productos y servicios públicos de calidad y alcance de todos, de esta forma garantizar más y mejores oportunidades que coadyuven al desenvolvimiento de las familias.

La estrategia de desarrollo social en Tlaxcala, toma como marco de referencia y línea base, los últimos resultados presentados por el CONEVAL en su Informe de Medición de la Pobreza, en el que se resalta una disminución de 26.4% de la pobreza extrema en el Estado de Tlaxcala, más de 29 mil personas mejoraron su condición de vida y desarrollo humano entre los años 2012-2014. Además de señalar una mejora sustantiva en cinco de los seis indicadores de carencia social:

- El rezago educativo disminuyó 2.9%.
- La carencia por acceso a la salud se redujo 25.7%.
- La carencia por calidad y espacios en la vivienda se redujo 25.3%.
- La carencia por servicios básicos en la vivienda se redujo 22.3%.
- La carencia por acceso a la alimentación se redujo 13.1%.

**NOVENO.** Es necesario precisar que de los anteproyectos enviados al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por parte de los Poderes del Estado y organismos autónomos, aquel propuso las modificaciones respectivas. Sin embargo, esta Soberanía en estricto apego a sus atribuciones y facultades constitucionales realizó los ajustes correspondientes con el objeto de lograr los equilibrios necesarios en la conformación y distribución del gasto público.

Por lo expuesto con anterioridad, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente DECRETO de:

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA,**

#### **PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO**  
**DE EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, las políticas públicas, objetivos y metas.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los Titulares de los entes públicos ejecutores, son **directamente responsables**, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la

administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad austeridad y transparencia.

Los Titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los Titulares de los entes públicos cabeza de Sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades, deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la TESOFE y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

- II. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado;
- III. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, a los Ejecutores de Gasto;
- IV. **Analítico de Claves Presupuestarias:** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica;
- V. **Asociaciones Público-Privadas:** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de las entidades federativas;
- VI. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- VII. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VIII. **Capítulo de gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;
- IX. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- X. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XII. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los Entes Públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- XIII. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;
- XIV. **Clasificación Programática:** Es el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XV. **Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XVI. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- XVII. **Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero
- XVIII. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al

término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

- XIX. **Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XX. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados;
- XXI. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias;
- XXII. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXV. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

- XXVI. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, y están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos;
- XXVII. **Gasto total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXVIII. **Ingresos de libre disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXIX. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXX. **Ingresos locales:** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXI. **Ingresos totales:** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;
- XXXII. **Inversión pública productiva:** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no

residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- XXXIII. **Percepciones extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XXXIV. **Percepciones ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XXXV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXXVI. **Presupuesto de Egresos del Estado:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XXXVII. **Presupuesto Aprobado:** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XXXVIII. **Presupuesto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

- XXXIX. **Presupuesto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XL. **Presupuesto Devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables;
- XLI. **Presupuesto Ejercido:** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda;
- XLII. **Presupuesto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XLIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como las que se proporcionan a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna;
- XLIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades;
- XLV. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia sus obligaciones legales;
- XLVI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- y,

XLVII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda del Estado de Tlaxcala; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

**ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria, serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en lo siguiente:

- I. El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el H. Congreso deberá de contribuir a obtener un **balance presupuestario sostenible**, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- II. Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2017;
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público;
- IV. Se alinea con los objetivos estratégicos y políticas públicas del Gobierno del Estado, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecas y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado;

- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros a proyectos de inversión pública y programas sociales;
- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos;
- VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población;
- VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza;
- IX. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Desarrollo Social;
- X. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a los de menos ingresos;
- XI. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, así como de género;
- XII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz;
- XIII. Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia;
- XIV. Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- XV. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO);
- XVI. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);

- XVII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- XVIII. Mantener la política de deuda estatal cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada;
- XIX. Aplicar las medidas de racionalización del gasto público, mediante la contención de servicios personales y reducción del gasto corriente, sin detrimento de los resultados; reorientando los ahorros y economías al gasto social e inversión pública, mediante un programa de austeridad;
- XX. Considerar fondos para compensar posibles caídas de las participaciones federales, aportaciones y convenios federales;
- XXI. Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXII. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal;
- XXIII. Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social;
- XXIV. Incorporar recursos para la constitución del Fondo Estatal de Desastres Naturales; e
- XXV. Incluir recursos para compensar la reducción del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**ARTÍCULO 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva;
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes;
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable y,
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios y de ingresos conforme la ley, registrar su contabilidad y formular su Cuenta Pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas, deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

**ARTÍCULO 7.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$17,051,457,400 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.

La distribución global del presupuesto por fuente de financiamiento, es la siguiente:

#### **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>MONTO</b>
1. RECURSOS FISCALES	753,203,800
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0
3. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0

4. INGRESOS PROPIOS	115,000,000
5. RECURSOS FEDERALES	16,183,253,600
6. RECURSOS ESTATALES	0
7. OTROS RECURSOS	0
<b>TOTAL</b>	<b>17,051,457,400</b>

Los \$115,000,000 corresponden a ingresos propios de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado.

La distribución global del presupuesto por subfuente de financiamiento, es la siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(PESOS)**

SUB FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	753,203,800
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	115,000,000
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	7,171,582,600
APORTACIONES FEDERALES	9,011,671,000
<b>TOTAL</b>	<b>17,051,457,400</b>

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de Convenios, Subsidios y Subvenciones se incorporarán de manera automática en los Capítulos y Partidas que correspondan establecidos en el presente Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 8.** La clasificación del presupuesto por tipo de gasto, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO  
(PESOS)**

TIPO DE GASTO	MONTO
1. GASTO CORRIENTE	14,724,365,640
2. GASTO DE CAPITAL	572,805,600
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
4. PENSIONES Y JUBILACIONES	50,000,000
5. PARTICIPACIONES	1,704,286,160
<b>TOTAL</b>	<b>17,051,457,400</b>

La asignación presupuestaria para gasto de capital, se integra por la inversión pública directa de \$572,680,600 y bienes muebles por \$125,000.

**ARTÍCULO 9.** Las asignaciones del presupuesto, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

**CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO  
(PESOS)**

CAPÍTULO	MONTO
<b>1000.</b> SERVICIOS PERSONALES	2,255,673,000
<b>2000.</b> MATERIALES Y SUMINISTROS	140,834,400
<b>3000.</b> SERVICIOS GENERALES	196,893,800
<b>4000.</b> TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,899,428,340
<b>5000.</b> BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	125,000
<b>6000.</b> INVERSIÓN PÚBLICA	572,680,600
<b>8000.</b> PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,985,822,260
<b>TOTAL</b>	<b>17,051,457,400</b>

**ARTÍCULO 10.** La clasificación por Ramo del Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN POR RAMO  
(PESOS)**

RAMO	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	TOTAL
<b>1.</b> PODER LEGISLATIVO	220,000,000	0	220,000,000
<b>2.</b> PODER JUDICIAL	201,000,000	0	201,000,000
<b>3.</b> ORGANISMOS AUTÓNOMOS	204,907,000	0	204,907,000
<b>4.</b> PODER EJECUTIVO	5,709,593,240	7,730,134,900	13,439,728,140
<b>5.</b> MUNICIPIOS	1,704,286,160	1,281,536,100	2,985,822,260
<b>TOTAL</b>	<b>8,039,786,400</b>	<b>9,011,671,000</b>	<b>17,051,457,400</b>

**ARTÍCULO 11.** La clasificación Administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(DEL SECTOR PÚBLICO)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	17,051,457,400
2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	17,051,457,400
2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	17,051,457,400

			2.1.1.1.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	8,851,122,900
			2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO	5,239,393,640
			2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	220,000,000
			2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	201,000,000
			2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	204,907,000
			2.1.1.1.5	MUNICIPIOS	2,985,822,260
			2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	8,200,334,500
			2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
		2.1.2.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.1.2.1.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	2.2.0.0.0			SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	
		2.2.2.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	
			2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES	
			2.2.2.3.0	OTROS BANCOS	
			2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	
		2.2.3.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
			2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	
			2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
			2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
		2.2.4.0.0		FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
			2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	

			2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	
			2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
			2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
<b>TOTAL</b>					<b>17,051,457,400</b>

**ARTÍCULO 12.** La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO POR DEPENDENCIA Y UNIDAD RESPONSABLE**

Nivel o dígito	Sector		Unidad Responsable	Asignación presupuestal
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal			17,051,457,400
	2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo		5,239,393,640
		Despacho del Gobernador	Dirección Administrativa	80,324,900
		Despacho del Gobernador	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado	10,292,100
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	89,142,000
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	377,435,800
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	100,782,200
		Oficialía Mayor de Gobierno	Departamento Administrativa	195,990,300
		Procuraduría General de Justicia	Dirección Administrativa	122,136,000
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección Planeación	94,612,600
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Ingresos y Fiscalización	1,751,203,040
		Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	Dirección Administrativa	113,705,000
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	397,428,400
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	82,425,400
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	83,747,500
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda	9,442,700
		Secretaría de Educación Pública	Dirección Administrativa	1,028,775,000
		Secretaría de Comunicaciones Y Transportes	Dirección de Administración y Planeación	90,042,000
		Contraloría del Ejecutivo	Dirección Administrativa	28,694,400
		Secretaría de Fomento Agropecuario	Dirección Administrativa	203,508,200
		Sistema Estatal de Promoción del Empleo y	Dirección de Desarrollo	22,625,100

			Desarrollo Comunitario	Comunitario y Pueblos Indígenas	
			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala	11,634,100
			Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	Dirección Administrativa	27,944,000
			Coordinación General de Ecología	Dirección Administrativa	66,031,000
			Coordinación Estatal de Protección Civil	Dirección General	9,116,000
			Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Dirección Administrativa	171,269,200
			Coordinación de Radio Cine y Televisión	Dirección Administrativa	20,654,700
			Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	Dirección General	2,235,000
			Centro de Educación Continua y a Distancia	Dirección de Servicios Administrativos y Técnicos	8,639,000
			Instituto Estatal de la Mujer	Dirección General	5,515,200
			Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	Dirección General	20,862,200
			Comisión Estatal de Arbitraje Médico	Presidencia	2,306,600
			Casa de las Artesanías de Tlaxcala	Área Administrativa	10,874,000
	<b>2.1.1.1.2</b>	<b>Poder Legislativo</b>			<b>220,000,000</b>
				Congreso del Estado	170,000,000
				Órgano de Fiscalización Superior	50,000,000
	<b>2.1.1.1.3</b>	<b>Poder Judicial</b>			<b>201,000,000</b>
				Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado	201,000,000
	<b>2.1.1.1.4</b>	<b>Órganos autónomos</b>			<b>204,907,000</b>
				Universidad Autónoma de Tlaxcala	94,418,000
				Comisión Estatal de Derechos Humanos	20,089,000
				Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	51,000,000
				Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	11,360,000
				Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	8,280,000
				Tribunal Electoral de Tlaxcala	19,760,000
	<b>2.1.1.1.5</b>	<b>Municipios</b>		Municipios	<b>2,985,822,260</b>
<b>2.1.1.2.0</b>	<b>Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros</b>				<b>8,180,334,500</b>
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Servicios de Salud	1,553,109,300
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de	5,237,000

				Operación Sanitaria COEPRIST	
			Consejo Estatal de Población	Dirección General	2,395,000
			Instituto de Catastro	Dirección General	4,817,000
			Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtencatl	Gerencia General	4,138,000
			Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Dirección General	10,709,000
			Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	Dirección General	36,573,000
			Instituto del Deporte de Tlaxcala	Dirección General	19,817,000
			Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	Coordinación General	1,227,000
			Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	Dirección Administrativa	136,605,000
			Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Dirección General	161,079,000
			Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Dirección General	147,191,700
			Universidad Politécnica de Tlaxcala	Secretaría Académica	42,306,000
			Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	Dirección General	8,766,000
			Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Dirección de Administración y Finanzas	24,000,000
			Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo	52,768,000
			El Colegio de Tlaxcala A.C.	Dirección Administrativa	11,463,000
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección Administrativa	20,869,000
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Atención a Población Vulnerable	29,143,100
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia	9,241,800
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Atención a Población Vulnerable	115,680,500
			Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Dirección General	17,709,000
			Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	Dirección General	2,516,000
			Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Dirección General	8,285,000
			Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Evaluación	30,409,000
			Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	Dirección de Educación Básica	5,352,430,500
			Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	Dirección Académica	51,949,600
			Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	Dirección General	19,566,000
			Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Dirección General	20,100,000

			Centro de Servicios Integrales Para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	Dirección General	13,325,000
			Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	Secretaría Administrativa	6,000,000
			Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	Subdirección de Administración	280,909,000

**ARTÍCULO 13.** Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del **Poder Ejecutivo**, importan la cantidad de \$13,439,728,140 y su distribución es la siguiente:

**EROGACIONES PODER EJECUTIVO  
(PESOS)**

ADMINISTRATIVA	PROPUESTA 2017		
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
4. Despacho de Gobierno	90,617,000	0	90,617,000
5. Secretaría de Gobierno	567,360,000	0	567,360,000
6. Oficialía Mayor de Gobierno	120,990,300	0	120,990,300
6. Oficialía Mayor de Gobierno (Fondo de Previsión Salarial)	75,000,000	0	75,000,000
7. Procuraduría General de Justicia	122,136,000	0	122,136,000
8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Operación)	176,061,240	0	176,061,240
8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Fondos)	1,591,000,000	78,754,400	1,669,754,400
11. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	113,705,000	0	113,705,000
13. Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	97,642,400	475,401,600	573,044,000
14. Secretaría de Educación Pública	1,028,775,000	0	1,028,775,000
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	90,042,000	0	90,042,000
17. Contraloría del Ejecutivo	28,694,400	0	28,694,400
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	203,508,200	0	203,508,200
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	34,259,200	0	34,259,200
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	27,944,000	0	27,944,000
21. Coordinación General de Ecología	66,031,000	0	66,031,000
<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>4,433,765,740</b>	<b>554,156,000</b>	<b>4,987,921,740</b>
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,116,000	0	9,116,000
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800	117,858,400	171,269,200
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	20,654,700	0	20,654,700
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,235,000	0	2,235,000

45. Centro de Educación Continua y A Distancia	8,639,000	0	8,639,000
48. Instituto Estatal de la Mujer	5,515,200	0	5,515,200
51. Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	20,862,200	0	20,862,200
52. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,306,600	0	2,306,600
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	10,874,000	0	10,874,000
<b>DESCONCENTRADOS</b>	<b>133,613,500</b>	<b>117,858,400</b>	<b>251,471,900</b>
26. Consejo Estatal de Población	2,395,000	0	2,395,000
28. Instituto de Catastro	4,817,000	0	4,817,000
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtencatl	4,138,000	0	4,138,000
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,709,000	0	10,709,000
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	36,573,000	0	36,573,000
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	19,817,000	0	19,817,000
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,227,000	0	1,227,000
38. Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	136,605,000	0	136,605,000
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	161,079,000	0	161,079,000
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	7,802,000	139,389,700	147,191,700
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	42,306,000	0	42,306,000
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	8,766,000	0	8,766,000
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	24,000,000	0	24,000,000
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	14,820,000	37,948,000	52,768,000
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	11,463,000	0	11,463,000
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	69,099,000	105,835,400	174,934,400
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	17,709,000	0	17,709,000
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,516,000	0	2,516,000
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,285,000	0	8,285,000
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,409,000	0	30,409,000
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000	5,218,209,500	5,352,430,500
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	11,321,000	40,628,600	51,949,600
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	19,566,000	0	19,566,000
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	20,100,000	0	20,100,000
65. Centro de Servicios Integrales para de Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	13,325,000	0	13,325,000
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	6,000,000	0	6,000,000
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	280,909,000	0	280,909,000
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	42,237,000	1,516,109,300	1,558,346,300
<b>DESCENTRALIZADOS</b>	<b>1,142,214,000</b>	<b>7,058,120,500</b>	<b>8,200,334,500</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5,709,593,240</b>	<b>7,730,134,900</b>	<b>13,439,728,140</b>

**ARTÍCULO 14.** Las asignaciones previstas para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos autónomos, así como municipios, importan la cantidad de: \$ 17,051,457,400 La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al **Anexo 1** del presente Decreto.

**ARTÍCULO 15.** La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del presupuesto 2017, se presenta en el **Anexo 2**.

**ARTÍCULO 16.** Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica y por objeto del Gasto – Operación e Inversión:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA OBJETO DEL GASTO – OPERACIÓN E INVERSIÓN  
DEL PODER EJECUTIVO  
(PESOS)**

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	PENSIONES Y JUBILACIONES	PARTICIPACIONES	TOTAL
1000. Servicios Personales	2,255,673,000					2,255,673,000
2000. Materiales Y Suministros	140,834,400					140,834,400
3000. Servicios Generales	196,893,800					196,893,800
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,223,521,340			50,000,000		10,273,521,340
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		125,000				125,000
6000. Inversión Pública		572,680,600				572,680,600
7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
8000. Participaciones y Aportaciones						
9000. Deuda Pública						
<b>TOTAL</b>	<b>12,816,922,540</b>	<b>572,805,600</b>	<b>0</b>	<b>50,000,000</b>	<b>0</b>	<b>13,439,728,140</b>

**ARTÍCULO 17.** La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado, se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL  
(PESOS)**

<b>1</b>	<b>Gobierno</b>			<b>Total Gobierno</b>	<b>3,573,030,940</b>
----------	-----------------	--	--	-----------------------	----------------------

<b>1.1</b>	<b>Legislación</b>			<b>Total legislación</b>	<b>220,000,000</b>
		1.1.1	Legislación		170,000,000
		1.1.2	Fiscalización		50,000,000
<b>1.2</b>	<b>Justicia</b>			<b>Total Justicia</b>	<b>472,047,200</b>
		1.2.1	Impartición de Justicia		220,760,000
		1.2.2	Procuración de Justicia		130,416,000
		1.2.3	Reclusión y Readaptación Social		100,782,200
		1.2.4	Derechos Humanos		20,089,000
<b>1.3</b>	<b>Coordinación de la política de gobierno</b>			<b>Total coordinación</b>	<b>261,848,400</b>
		1.3.1	Presidencia/Gubernatura		80,324,900
		1.3.2	Política interior		89,142,000
		1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		0
		1.3.4	Función Pública		28,694,400
		1.3.5	Asuntos Jurídicos		10,292,100
		1.3.6	Organización de procesos electorales		51,000,000
		1.3.7	Población		2,395,000
		1.3.8	Territorio		0
		1.3.9	Otros		
<b>1.4</b>	<b>Relaciones Exteriores</b>			<b>Total relaciones</b>	<b>0</b>
		1.4.1	Relaciones Exteriores		0
<b>1.5</b>	<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>			<b>Total Asuntos</b>	<b>1,751,203,040</b>
		1.5.1	Asuntos Financieros		
		1.5.2	Asuntos Hacendarios		1,751,203,040
<b>1.6</b>	<b>Seguridad Nacional</b>			<b>Total Seguridad Nacional</b>	<b>0</b>
		1.6.1	Defensa		0
		1.6.2	Marina		0
		1.6.3	Inteligencia para la preservación de la Seguridad Nacional		0
<b>1.7</b>	<b>Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior</b>			<b>Total Asuntos</b>	<b>557,821,000</b>

		1.7.1	Policía		377,435,800
		1.7.2	Protección Civil		9,116,000
		1.7.3	Otros asuntos de orden público y seguridad		0
		1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública		171,269,200
<b>1.8</b>	<b>Otros servicios</b>			<b>Total Otros Servicios</b>	<b>240,111,300</b>
		1.8.1	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales		200,807,300
		1.8.2	Servicios Estadísticos		0
		1.8.3	Servicios de comunicación y medios (Comunicación social)		27,944,000
		1.8.4	Acceso a la información pública gubernamental		11,360,000
		1.8.5	Otros		0
<b>2</b>	<b>Desarrollo social</b>			<b>Total Desarrollo social</b>	<b>10,127,393,000</b>
<b>2.1</b>	<b>Protección ambiental</b>			<b>Total protección ambiental</b>	<b>99,456,000</b>
		2.1.1	Ordenación de Desechos		0
		2.1.2	Administración del Agua		20,100,000
		2.1.3	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado		13,325,000
		2.1.4	Reducción de la Contaminación		66,031,000
		2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje		0
		1.1.6	Otros de protección ambiental		0
<b>2.2</b>	<b>Vivienda y servicios a la comunidad</b>			<b>Total Vivienda</b>	<b>592,610,000</b>
		2.2.1	Urbanización		397,428,400
		2.2.2	Desarrollo Comunitario		0
		2.2.3	Abastecimiento de Agua		83,747,500
		2.2.4	Alumbrado Público		0
		2.2.5	Vivienda		29,008,700
		2.2.6	Servicios Comunales		0
		2.2.7	Desarrollo Regional		82,425,400
<b>2.3</b>	<b>Salud</b>			<b>Total Salud</b>	<b>1,862,424,100</b>

			2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		26,099,200
			2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona		1,834,018,300
			2.3.3	Generación de Recursos para la Salud		0
			2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud		0
			2.3.5	Protección Social en salud		2,306,600
	<b>2.4</b>	<b>Recreación, Cultura y otras manifestaciones sociales</b>			<b>Total Recreación</b>	<b>77,044,700</b>
			2.4.1	Deporte y Recreación		19,817,000
			2.4.2	Cultura		36,573,000
			2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales		20,654,700
			2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales		0
	<b>2.5</b>	<b>Educación</b>			<b>Total Educación</b>	<b>7,158,026,800</b>
			2.5.1	Educación Básica		6,528,397,200
			2.5.2	Educación media superior		350,860,600
			2.5.3	Educación superior		175,490,000
			2.5.4	Posgrado		11,463,000
			2.5.5	Educación para adultos		52,768,000
			2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes		39,048,000
	<b>2.6</b>	<b>Protección Social</b>			<b>Total Protección</b>	<b>285,453,200</b>
			2.6.1	Enfermedad e Incapacidad		0
			2.6.2	Edad Avanzada		0
			2.6.3	Familia e Hijos		0
			2.6.4	Desempleo		34,259,200
			2.6.5	Alimentación y Nutrición		115,680,500
			2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda		94,612,600
			2.6.7	Indígenas		0
			2.6.8	Otros Grupos Vulnerables		2,516,000
			2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social		38,384,900

	<b>2.7</b>	<b>Otros Asuntos sociales</b>			<b>Total Otros Asuntos</b>	<b>52,378,200</b>
			2.7.1	Otros Asuntos Sociales		52,378,200
<b>3</b>		<b>Desarrollo Económico</b>			<b>Total Desarrollo</b>	<b>435,211,200</b>
	<b>3.1</b>	<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>			<b>Total Asuntos Económicos</b>	<b>135,288,000</b>
			3.1.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General		124,579,000
			3.1.2	Asuntos Laborales Generales		10,709,000
	<b>3.2</b>	<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>			<b>Total Agropecuaria</b>	<b>203,508,200</b>
			3.2.1	Agropecuaria		203,508,200
			3.2.2	Silvicultura		0
			3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza		0
			3.2.4	Agroindustrial		0
			3.2.5	Hidroagrícola		0
			3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario		0
	<b>3.3</b>	<b>Combustibles y Energía</b>			<b>Total Combustibles</b>	<b>0</b>
			3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos		0
			3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)		0
			3.3.3	Combustibles Nucleares		0
			3.3.4	Otros Combustibles		0
			3.3.5	Electricidad		0
			3.3.6	Energía no Eléctrica		0
	<b>3.4</b>	<b>Minería, Manufacturas y Construcción</b>			<b>Total</b>	<b>0</b>
					<b>Manufacturas</b>	
			3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los combustibles minerales		0
			3.4.2	Manufacturas		0
			3.4.3	Construcción		0
	<b>3.5</b>	<b>Transporte</b>			<b>Total Transporte</b>	<b>90,042,000</b>

			3.5.1	Transporte por Carretera		0
			3.5.2	Transporte por Agua y Puertos		0
			3.5.3	Transporte por Ferrocarril		0
			3.5.4	Transporte Aéreo		0
			3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gaseoductos y Otros Sistemas de Transporte		0
			3.5.6	Otros relacionados con Transporte		90,042,000
	<b>3.6</b>	<b>Comunicaciones</b>			<b>Total comunicaciones</b>	<b>0</b>
			3.6.1	Comunicaciones		0
	<b>3.7</b>	<b>Turismo</b>			<b>Total Turismo</b>	<b>2,235,000</b>
			3.7.1	Turismo		2,235,000
			3.7.2	Hoteles y Restaurantes		0
	<b>3.8</b>	<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>			<b>Total Ciencia</b>	<b>0</b>
			3.8.1	Investigación Científica		0
			3.8.2	Desarrollo Tecnológico		0
			3.8.3	Otros Asuntos Económicos		0
			3.8.4	Innovación		0
	<b>3.9</b>	<b>Otras Industria y Otros Asuntos Económicos</b>			<b>Total Otras Industria</b>	<b>4,138,000</b>
			3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito		0
			3.9.2	Otras Industrias		0
			3.9.3	Otros asuntos Económicos		4,138,000
<b>4</b>		<b>Otras No Clasificadas en</b>			<b>Total Otras</b>	<b>2,985,822,260</b>
	<b>4.1</b>	<b>Transacciones de la deuda pública/costo Financiero de la deuda</b>			<b>Total transacciones</b>	<b>0</b>
			4.1.1	Deuda Pública interna		0
			4.1.2	Deuda Pública Externa		0

		<b>Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno</b>			<b>Total Transferencias</b>	<b>2,985,822,260</b>
			4.2.1	Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
			4.2.2	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		2,985,822,260
			4.2.3	Aportaciones entre los diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
		<b>4.3 Saneamiento del Sistema Financiero</b>			<b>Total Saneamiento</b>	<b>0</b>
			4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero		0
			4.3.2	Apoyos IPAB		0
			4.3.3	Banca de Desarrollo		0
			4.3.4	Apoyo a los programas de reestructuración en unidades de inversión (UDIS)		0
		<b>4.4 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>			<b>Total ADEFAS</b>	<b>0</b>
			4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		0
					<b>TOTAL</b>	<b>17,051,457,400</b>

**ARTÍCULO 18.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
<b>PROGRAMAS</b>					<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>14,057,350,140</b>

	<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>				<b>Total Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>234,537,200</b>
		Sujetos a Reglas de Operación	<b>S</b>	Monto		223,074,200
		Otros Subsidios	<b>U</b>	Monto		11,463,000
	<b>Desempeño de las Funciones</b>				<b>Total Desempeño de las funciones</b>	<b>11,948,863,240</b>
		Prestación de Servicios Públicos	<b>E</b>	Monto		10,833,092,240
		Provisión de Bienes Públicos	<b>B</b>	Monto		
		Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	<b>P</b>	Monto		94,612,600
		Promoción y fomento	<b>F</b>	Monto		10,874,000
		Regulación y supervisión	<b>G</b>	Monto		437,240,400
		Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	<b>A</b>	Monto		
		Específicos	<b>R</b>	Monto		
		Proyectos de Inversión	<b>K</b>	Monto		573,044,000
	<b>Administrativos y de Apoyo</b>				<b>Total Administrativo s y de Apoyo</b>	<b>34,694,400</b>
		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	<b>M</b>	Monto		6,000,000
		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	<b>O</b>	Monto		28,694,400
		Operaciones ajenas	<b>W</b>	Monto		
	<b>Compromisos</b>				<b>Total Compromisos</b>	<b>0</b>

		Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	Monto		
		Desastres Naturales	N	Monto		
	<b>Obligaciones</b>				<b>Total Obligaciones</b>	<b>1,839,255,300</b>
		Pensiones y jubilaciones	J	Monto		
		Aportaciones a la seguridad social	T	Monto		1,839,255,300
		Aportaciones a fondos de estabilización	Y	Monto		
		Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	Monto		
	<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>				<b>No Aplica</b>	
		Gasto Federalizado	I	No Aplica		
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>			<b>C</b>		<b>Total Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>2,994,107,260</b>
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>			<b>D</b>		<b>Total Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>			<b>H</b>		<b>Total Adefas</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>17,051,457,400</b>

**ARTÍCULO 19.** La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado, incorpora los programas de los Entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR OBJETO DEL GASTO  
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA	TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDA PÚBLICA
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	2,994,107,260	0	0	0	8,285,000	0	0	0	2,985,822,260	0
E	Prestación de Servicios Públicos	10,833,092,240	2,156,890,800	130,916,300	182,910,900	8,312,374,240	0	50,000,000	0	0	0
F	Promoción y Fomento	10,874,000	3,967,000	1,241,000	3,654,000	2,012,000	0	0	0	0	0
G	Regulación y Supervisión	437,240,400	0	0	0	437,240,400	0	0	0	0	0
I	Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
K	Proyectos de Inversión	573,044,000	40,041,400	5,057,000	5,265,000	0	0	522,680,600	0	0	0
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
M	Apoyo Al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	6,000,000	0	0	0	6,000,000	0	0	0	0	0
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	28,694,400	25,042,400	1,164,100	2,362,900	0	125,000	0	0	0	0
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	94,612,600	13,631,200	1,141,000	1,086,000	78,754,400	0	0	0	0	0
S	Sujetos a Reglas de Operación	223,074,200	16,100,200	1,315,000	1,615,000	204,044,000	0	0	0	0	0
T	Aportaciones a la Seguridad Social	1,839,255,300	0	0	0	1,839,255,300	0	0	0	0	0
U	Otros Subsidios	11,463,000	0	0	0	11,463,000	0	0	0	0	0
W	Operaciones Ajenas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>TOTALES</b>	<b>17,051,457,400</b>	<b>2,255,673,000</b>	<b>140,834,400</b>	<b>196,893,800</b>	<b>10,899,428,340</b>	<b>125,000</b>	<b>572,680,600</b>	<b>0</b>	<b>2,985,822,260</b>	<b>0</b>

**ARTÍCULO 20.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$17,051,457,400, distribuidos de la siguiente forma:

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO  
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA	TOTAL	TRANSFERENCIA ESTATAL	INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIA FEDERAL
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	2,994,107,260	1,680,338,100	32,233,060	1,281,536,100
E	Prestación de Servicios Públicos	10,833,092,240	4,581,366,300	697,691,740	5,554,034,200
F	Promoción y Fomento	10,874,000	10,874,000	0	0
G	Regulación y Supervisión	437,240,400	321,405,000	10,000,000	105,835,400
I	Gasto Federalizado	0	0	0	0
K	Proyectos de Inversión	573,044,000	50,363,400	47,279,000	475,401,600

L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0	0		0
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	6,000,000	5,000,000	1,000,000	0
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	28,694,400	28,694,400	0	0
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	94,612,600	15,858,200	0	78,754,400
S	Sujetos a Reglas de Operación	223,074,200	223,074,200	0	0
T	Aportaciones a la Seguridad Social	1,839,255,300	293,146,000	30,000,000	1,516,109,300
U	Otros Subsidios	11,463,000	11,463,000		0
W	Operaciones Ajenas	0	0		0
	<b>TOTAL</b>	<b>17,051,457,400</b>	<b>7,221,582,600</b>	<b>818,203,800</b>	<b>9,011,671,000</b>

**ARTÍCULO 21.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

**TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS  
(PESOS)**

<b>PARTIDA</b>	<b>FIDEICOMISO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
4211	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000
4211	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,709,000
4211	Fondo de Ayudas, Asistencia y Reparación de Daños a las Víctimas y Ofendidos	2,516,000
4211	Fondo para Atención de Desastres Naturales (Fideicomiso en Proceso de Constitución)	10,000,000
	<b>TOTAL</b>	<b>27,363,000</b>

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

**ARTÍCULO 22.** Los Entes Públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen

a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el **31 de enero** del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 23.** Las erogaciones previstas para los subsidios, subvenciones y ayudas sociales se distribuyen conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

**SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS  
(PESOS)**

	PARTIDA		ASIGNACIÓN
4311	Subsidios a la Producción		174,478,000
	Apoyo a la Producción Agrícola	58,681,000	
	Apoyo a la Economía Familiar	7,701,800	
	Apoyo a la Competitividad Ovinos	2,072,700	
	Reemplazo de Vientres	3,730,800	
	Fomento a la Actividad Acuícola	1,658,100	
	Programa de Capacitación Móvil	4,145,300	
	Sistema de Asistencia Técnica Especializada	3,730,800	
	Impulso a la Agroindustria	2,072,700	
	Agricultura Urbana	4,145,300	
	Fomento e Innovación Agropecuario	2,021,100	
	Laboratorios UNAM	1,300,000	
	Programas en Convenio con la Federación	33,218,400	
	Proyectos de Desarrollo Rural	50,000,000	
4411	Ayudas Sociales a Personas		15,146,240
	<b>TOTAL</b>		<b>189,624,240</b>

Los Programas de Concurrencia en convenio con la Federación son: Programa Integral de Desarrollo Rural; Programa de Fomento a la Agricultura; Programa de Productividad y Competitividad Agropecuaria; Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; y Programas Hidroagrícolas.

De manera adicional, la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA) podrá recibir recursos federales por hasta 89.8 MDP establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, del Ramo 8, como sigue:

- \$110.4 millones de pesos, 89.8 de procedencia federal y 20.6 estatal.

- 23.0 millones de pesos, los cuales se convendrán con CONAGUA. (Ramo 11).
- Los montos definitivos y su calendario, serán definidos en el Convenio específico que se firme con la Federación.

La distribución de los programas en convenio con la Federación es la siguiente:

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTROS		MONTO TOTAL
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
		/ENTIDAD	(MONTO)	/ENTIDAD	(MONTO)	/ENTIDAD	(MONTO)	/ENTIDAD	(MONTO)	
S	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	29,400,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	12,025,000	-	-	-	-	41,425,000
S	Programa de Productividad Rural	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	32,200,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,525,000	-	-	-	-	33,725,000
S	Programa para el Aprovechamiento del Suelo y Agua	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	5,400,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	-	-	-	-	-	5,400,000
S	Programa de Apoyo a Pequeños Productores	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	7,000,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	2,200,000	-	-	-	-	9,200,000
S	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	15,500,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	3,875,000	-	-	-	-	19,375,000
S	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	300,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,000,000	-	-	-	-	1,300,000
<b>TOTAL</b>			<b>89,800,000</b>		<b>20,625,000</b>					<b>110,425,000</b>

**ARTÍCULO 24.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

**PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES  
(PESOS)**

<b>PARTIDA</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>DESTINATARIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000,000	Seguro Agrícola Catastrófico (SAC)	Estatales
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	1,020,200	Damnificados	Estatales
Fondo de Desastres Estatales Naturales	10,000,000	Damnificados	Estatales
<b>TOTAL</b>	<b>21,020,200</b>		

El Fondo de desastres naturales se crea para atender los daños en infraestructura pública y a la población afectada. Para su operación se deberá crear un Fideicomiso, en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Municipios deberán crear un Fondo similar, para enfrentar desastres naturales por un monto equivalente al 1% de su fondo estatal participable.

**ARTÍCULO 25.** Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2017 son de \$ 0 (cero pesos) como sigue:

**ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL  
(PESOS)**

<b>PARTIDA / NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
Ninguno	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

El Estado de Tlaxcala no cuenta con una Ley de Organizaciones No Gubernamentales, y no se asigna ninguna cantidad para este concepto.

**ARTÍCULO 26.** Se asignan recursos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado, para la ejecución de acciones de conservación y restauración de los suelos de las Áreas Naturales Protegidas, de producción de planta forestal y ornamental, de reforestación de los bosques del Parque Nacional Malinche y de atención de incendios forestales, así como para programas de medio ambiente y ecología, por \$99,456,000, integrados como sigue:

**RECURSOS PARA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
(PESOS)**

<b>NOMBRE</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
Coordinación General de Ecología	66,031,000
Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	20,100,000
Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales	13,325,000
<b>SUMA</b>	<b>99,456,000</b>

Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$21,000,000, son los siguientes:

**ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN  
AL CAMBIO CLIMÁTICO  
(PESOS)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Conservación del Parque Nacional Malinche	5,670,000
Reforestación en el Parque Nacional Malinche	330,000
Producción de Planta Forestal y Ornamental	9,500,000
Áreas Naturales Protegidas	1,491,000
Sistemas Ambientales Ecoeficientes	4,009,000
<b>TOTAL</b>	<b>21,000,000</b>

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO  
(PESOS)**

<b>CLAVE</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>E</b>	Prestación de Servicios Públicos (Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad)	<b>21,000,000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>21,000,000</b>

Para la atención y operación del Zoológico del Altiplano, a cargo de la Coordinación General de Ecología, se tienen presupuestados recursos por un total de \$11,241,177.

**ARTÍCULO 27.** El presupuesto de inversión de obra pública estatal, que ejerce la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA  
(PESOS)**

<b>FONDO</b>	<b>EJECUTOR</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
FAFEF	SECODUVI	475,401,600		<b>475,401,600</b>
CAPÍTULO 6000	SECODUVI		47,279,000	<b>47,279,000</b>

<b>TOTAL</b>		<b>475,401,600</b>	<b>47,279,000</b>	<b>522,680,600</b>
--------------	--	--------------------	-------------------	--------------------

La Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda podrá disponer de recursos federales del Ramo 23, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, una vez aprobados, cumplidas las reglas y firmado los Convenios, siguientes:

- I. Proyectos de Desarrollo Regional por 305.0 millones de pesos, con la siguiente cartera:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>(Pesos)</b>
Xaloztoc y Terrenate	Rehabilitación de la carretera Xaloztoc- (Toluca de Guadalupe)- Terrenate, en los municipios de Xaloztoc y Terrenate.	82,200,000
Hueyotlipan y Benito Juárez	Rehabilitación de la carretera de la localidad San Diego Recoba (Hueyotlipan)- Benito Juárez y sustitución de puente en el acceso a Benito Juárez, en los municipios de Hueyotlipan y Benito Juárez	69,100,000
Atlangatepec	Rehabilitación de la carretera Atlangatepec-Zumpango, en el municipio de Atlangatepec.	20,000,000
Ixtacuixtla y Nanacamilpa	Rehabilitación de la carretera Ixtacuixtla de Mariano Matamoros- (San Antonio Atotonilco) –Nanacamilpa de Mariano Arista.	114,900,000
Cuapiaxtla	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el municipio de Cuapiaxtla.	18,800,000
<b>TOTAL</b>		<b>305,000,000</b>

- II. Fondo Metropolitano Puebla – Tlaxcala, monto a definir en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III. Fondo Metropolitano Tlaxcala – Apizaco, monto a definir en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- IV. Proyectos de agua potable, drenaje y tratamiento de agua, con CONAGUA, por 120.9 millones de pesos.

Los montos definitivos y los proyectos de dichos recursos federales se determinarán al firmar los convenios correspondientes con la Federación.

Finalmente, en el mismo Ramo 23, serán etiquetados recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para diversos proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras federales a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.

**ARTÍCULO 28** El presupuesto de inversión en obra pública asignado a la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda, con el Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se encuentra etiquetado para los siguientes proyectos:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS (FAFEF)  
(PESOS)**

<b>Infraestructura para el Desarrollo Urbano y Rural</b>		<b>327,300,000</b>
▪ Proyectos de modernización e imagen urbana	147,300,000	
▪ Proyectos de Pavimentación de calles, guarniciones y banquetas	60,000,000	
▪ Proyectos de Infraestructura Deportiva y Cultural	60,000,000	
▪ Proyectos de Modernización de Carreteras	60,000,000	
<b>Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento</b>		<b>65,000,000</b>
▪ Proyectos de Reingeniería de PTAR	35,000,000	
▪ Proyectos de Rehabilitación de Agua Potable	30,000,000	
<b>Aportaciones para Programas (PARI PASSU)</b>		<b>83,101,600</b>
▪ CONAGUA	63,101,600	
▪ TURISMO	20,000,000	
<b>TOTAL</b>		<b>475,401,600</b>

**ARTÍCULO 29.-** El presupuesto de inversión con recursos estatales del Capítulo 6000, asignado a las Secretarías de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda y de Turismo y Desarrollo Económico, está destinado a los siguientes conceptos:

**RECURSOS ESTATALES CAPÍTULO 6000  
(PESOS)**

<b>Ordenamiento Territorial</b>		<b>2,000,000</b>
▪ Proyectos de Desarrollo Urbano	2,000,000	
<b>Infraestructura para el Desarrollo Urbano y Rural</b>		<b>85,000,000</b>
▪ Programa de Sistemas de Enlaces de Transporte (Carreteras)	9,000,000	
▪ Proyectos ejecutivos de Agua Potable	2,600,000	

▪ Programa de Rehabilitación de edificios públicos	8,900,000	
▪ Estudios y proyectos ejecutivos	14,500,000	
▪ Proyectos de imagen urbana o infraestructura de desarrollo económico	50,000,000	
<b>Aportaciones</b>		<b>10,279,000</b>
▪ Operación y mantenimiento de maquinaria	6,000,000	
▪ Aportaciones CONAGUA	800,000	
▪ Gastos indirectos	3,479,000	
<b>TOTAL</b>		<b>97,279,000</b>

**ARTÍCULO 30.** El presupuesto para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, se integrará por un monto específico de recursos estatales de \$11,000,000.

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
E	Prestación de Servicios Públicos (Implementación de la Reforma del Nuevo Sistema de Justicia Penal 2017)	11,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>11,000,000</b>

Se tienen previstas aportaciones federales por \$15,655,699, que otorguen: la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC); y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2017. Los montos federales específicos, se publicarán cuando se definan por la Federación.

**ARTÍCULO 31.** Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Planeación y Finanzas (**Anexo 4**) para administrar los Recursos Estatales y Federales, se especifican a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	EJECUTOR	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA
IDC PROGRAMA MODERNIZACION DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS APORT FEDERAL	CATASTRO	BANORTE	9779
IDC PROGRAMA MODERNIZACION DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS APORT ESTATAL	CATASTRO	BANORTE	9788
ICATLAX FDO CONCURSABLE DE FORMACION O CAPACITACION PARA EL TRABAJO	ICATLAX	BANORTE	4282
R11 RADICADORA ICATLAX	ICATLAX	HSBC	3566
ECOLOGIA FORT Y AMPLIACION SIST MONITOREO ATMOSFERICO DEL EDO TLAXCALA	ECOLOGIA	SANTANDER	4669

ECOLOGIA APOYOS DE SANIDAD FORESTAL DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	ECOLOGIA	SANTANDER	8670
OMG MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL	OMG	BANORTE	8978
OMG MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL RECURSO ESTATAL	OMG	BANORTE	1402
RAMO 23 FONDO METROPOLITANO TLAXCALA APIZACO	SECODUVI	BANCOMER	7576
RAMO 23 FONDO METROPOLITANO PUEBLA TLAXCALA	SECODUVI	BANCOMER	7398
PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL	SECODUVI	BANORTE	7704
SECODUVI APAUR	SECODUVI	BANORTE	7816
SECODUVI PROSAN	SECODUVI	BANORTE	7807
SECODUVI APARURAL	SECODUVI	BANORTE	7795
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS FIES	SECODUVI	INVERLAT	9518
R33 FAFEF	SECODUVI	SANTANDER	8887
SEGOB SOCORRO DE LEY	SEGOB	BANORTE	6125
SEGOB DONATIVO COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	SEGOB	INVERLAT	4028
SEGOB SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	SEGOB	SANTANDER	9080
R23 SEGOB PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	SEGOB	SANTANDER	5581
R33 CESESP FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP )	CESESP	BANORTE	4760
CESESP APORT. ESTATAL FONDO DE APORT. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA FASP	CESESP	BANORTE	4158
R28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SPF	SANTANDER	9055
R33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISE )	SPF	SANTANDER	8825
FDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	SPF	SANTANDER	9035
PREVISION PARA LA ARMONIZACION CONTABLE PEF	SPF	SANTANDER	7741
PROGRAMA DE APOYO A AHORRADORES	SPF	SANTANDER	6416
FONDO DE APOYO A MIGRANTES	SPF	SANTANDER	8772
CONVENIO COORD. MATERIA DE FORT. LA OFERTA TURISTICA APORTACION FEDERAL	SETYDE	BANORTE	2397
CONVENIO COORD. MATERIA DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS AP. FEDERAL	SETYDE	BANORTE	2388
CONVENIO DE COORDINACION P / FORTALECIMIENTO OFERTA TURISTICA AP. ESTATAL	SETYDE	BANORTE	8950
CONVENIO DE COORDINACION P / DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS AP. ESTATAL	SETYDE	BANORTE	8969
SETYDE REDNACECYT	SETYDE	BANORTE	7808
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275801	SETYDE	BANORTE	1484
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275801	SETYDE	BANORTE	1493
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00274917	SETYDE	BANORTE	7925
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00274917	SETYDE	BANORTE	7952
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-1TLAX-00275572	SETYDE	BANORTE	6699
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-1TLAX-00275572	SETYDE	BANORTE	8321
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160729-C2-1TLAX-00280896	SETYDE	BANORTE	7943
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160729-C2-1TLAX-00280896	SETYDE	BANORTE	7970
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275028	SETYDE	BANORTE	8787
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275028	SETYDE	BANORTE	9793
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160803-C2-5-00285537/FORO AUTOMX	SETYDE	BANORTE	1488
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160803-C2-5-00285537/FORO AUTOMX	SETYDE	BANORTE	2663
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275928	SETYDE	BANORTE	9346
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275928	SETYDE	BANORTE	9971
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160811-C1-2TLAX-00291216	SETYDE	BANORTE	3745
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160811-C1-2TLAX-00291216	SETYDE	BANORTE	4685
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275393	SETYDE	BANORTE	1420
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275393	SETYDE	BANORTE	1457
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275856	SETYDE	BANORTE	6858
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275856	SETYDE	BANORTE	7907
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275403	SETYDE	BANORTE	1439
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275403	SETYDE	BANORTE	1448
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-1TLAX-00274852	SETYDE	BANORTE	1475

SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-1TLAX-00274852	SETYDE	BANORTE	7895
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275401	SETYDE	BANORTE	7916
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275401	SETYDE	BANORTE	7934
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160729-C2-1TLAX-00283960	SETYDE	BANORTE	7961
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160729-C2-1TLAX-00283960	SETYDE	BANORTE	6804
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275451	SETYDE	BANORTE	7977
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275451	SETYDE	BANORTE	9083
SETYDE ESTRATEGIA NACIONAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA	SETYDE	BANORTE	4237
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160907-C1-1TLAX-00309145	SETYDE	BANORTE	4406
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160907-C1-1TLAX-00309145	SETYDE	BANORTE	4415
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160919-C1-2TLAX-003100387	SETYDE	BANORTE	1498
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160919-C1-2TLAX-003100387	SETYDE	BANORTE	1500
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160919-C1-3TLAX-00316542	SETYDE	BANORTE	1519
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160919-C1-3TLAX-00316542	SETYDE	BANORTE	1528
SETYDE PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE	SETYDE	HSBC	9626
SETYDE AMSDE	SETYDE	SANTANDER	3699
R11 RADICADORA CECYTE	CECYTE	HSBC	3574
R11 RADICADORA COBAT	COBAT	HSBC	3558
R33 FAETA CONALEP	CONALEP	BANORTE	4779
R33 FAETA INEA	ITEA	BANORTE	4788
R33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM INFR. EDUCATIVA BASICA)	ITIFE	BANORTE	7741
R33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM INFR. EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR)	ITIFE	BANORTE	7750
R33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM INFR. EDUCATIVA SUPERIOR)	ITIFE	BANORTE	7769
CONVENIO DE COORD Y COLAB. PARA LA POTENCIACION DE RECURSOS FAM	ITIFE	SANTANDER	4609
USET PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	USET	BANCOMER	9753
USET PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	USET	BANCOMER	9834
USET PROGRAMA NACIONAL DE INGLES	USET	BANCOMER	9877
USET PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	USET	BANCOMER	9990
USET PROGRAMA NACIONAL DE BECAS	USET	BANCOMER	9958
USET PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, (BAPISS)	USET	BANORTE	3083
USET PLAN DE APOYO CALIDAD EDUCATIVA DE LAS ESCUELAS NORMALES (PACTEN)	USET	BANORTE	4019
USET APOYO P/SOLVENTAR GASTOS INHERENTES ASESORES TECNICO PEDAGOGICOS .	USET	BANORTE	4189
USET PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA .	USET	BANORTE	1564
USET PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	USET	INVERLAT	2491
USET PROG FDO FORT LA AUTONOMIA DE GESTION EN PLANTELES EDUC MEDIA SUP	USET	SANTANDER	6543
USET PROG FDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAEST EDUCACION MEDIA SU	USET	SANTANDER	6588
USET TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	USET	SANTANDER	8523
R33 USET FONE OTROS DE GASTO CORRIENTE	USET	SANTANDER	8978
R33 USET FONE GASTOS DE OPERACIÓN	USET	SANTANDER	8995
R11 RADICADORA UAT	UAT	HSBC	3541
UAT PROG. EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUC MEDIA SUP. Y SUPERIOR	UAT	BANORTE	4330
UAT PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE .	UAT	BANORTE	9742
UAT PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	UAT	BANORTE	1346
UAT PROGRAMA PRODEP	UAT	BANORTE	1328
UAT PROGRAMA DE REFORMAS ESTRUCTURALES	UAT	BANORTE	1355
UAT PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PFCE	UAT	BANORTE	1546
IEM PROG DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSV DE LA PERSPECTIVA DE GENERO CDM	IEM	BANCOMER	5431
IEM PAIMEF	IEM	INVERLAT	3633
IEM PROG DE FORT A LA TRANSVERSALIDAD DE PERSPECTIVA DE GENERO MODALIDAD 1	IEM	SANTANDER	7164
R12 DIF SUBPROG DE INFRAEST REHAB Y/O EQUIP ESPACIOS ALIMENTARIOS (PIREEA)	DIF	SANTANDER	0048

R33 DIF FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM ASISTENCIA SOCIAL )	DIF	BANORTE	7732
DIF PROGRAMA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NECESIDAD	DIF	BANORTE	3272
DIF R23 FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIF	BANORTE	6086
R12 DIF SUBPROGRAMA COMUNIDAD DIFERENTE	DIF	HSBC	9543
R33 OPD SALUD FASSA	OPD SALUD	BANORTE	7723
OPD SALUD PROSPERA	OPD SALUD	BANORTE	3999
OPD SALUD PROGRAMA DE REGULACION Y SERVICIOS DE ATENCION MEDICA G005 .	OPD SALUD	BANORTE	9733
OPD SALUD E.I.15/0616	OPD SALUD	BANORTE	4303
FDO DE PREV PRESUPUESTAL, INFRA FISICA HOSPITAL SAN PABLO DEL MONTE	OPD SALUD	SANTANDER	7893
OPD SALUD AFASPE	OPD SALUD	SANTANDER	0474
OPD SALUD ADICCIONES	OPD SALUD	SANTANDER	9015
OPD SALUD FASS C	OPD SALUD	SANTANDER	9305
OPD SALUD FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA	OPD SALUD	SANTANDER	9185
REPSS, CUOTA SOCIAL Y APORTACION SOLIDARIA FEDERAL	REPSS	SANTANDER	1515
REPSS, SEGURO MEDICO SIGLO XXI	REPSS	SANTANDER	1577
FORTASEG	MUNICIPIOS	BANCOMER	0984
R33 FORTAMUN	MUNICIPIOS	BANORTE	7787
R33 MUNICIPIOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFR. SOCIAL (FISMDF)	MUNICIPIOS	BANORTE	7778
MUNICIPIOS ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS	MUNICIPIOS	SANTANDER	0409
R23 FONDO PARA EL FORT DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	MUNICIPIOS	BANCOMER	0247
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION	MUNICIPIOS	BANORTE	9827
PROGRAMAS REGIONALES	MUNICIPIOS	BANORTE	9760
R23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO	MUNICIPIOS	SANTANDER	0980
OFS PROFIS	OFS	SANTANDER	5350

**ARTÍCULO 32.** Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

### RECURSOS SECTOR EDUCATIVO (PESOS)

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	FONDOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES	TOTAL
	FONE	FAETA	FAM	SUBTOTAL		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	5,218,209,500			5,218,209,500	134,221,000	5,352,430,500
Instituto Tlaxcalteca Para Educación de los Adultos		37,948,000		37,948,000	14,820,000	52,768,000
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		40,628,600		40,628,600	11,321,000	51,949,600
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa			139,389,700	139,389,700	7,802,000	147,191,700

Secretaría de Educación Pública					1,028,775,000	1,028,775,000
Centro de Educación Continua y a Distancia					8,639,000	8,639,000
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura					36,573,000	36,573,000
Instituto del Deporte de Tlaxcala					19,817,000	19,817,000
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior					1,227,000	1,227,000
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala					136,605,000	136,605,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala					161,079,000	161,079,000
Universidad Politécnica de Tlaxcala					42,306,000	42,306,000
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco					8,766,000	8,766,000
Universidad Tecnológica de Tlaxcala					24,000,000	24,000,000
El Colegio de Tlaxcala A.C.					11,463,000	11,463,000
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente					6,000,000	6,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>5,218,209,500</b>	<b>78,576,600</b>	<b>139,389,700</b>	<b>5,436,175,800</b>	<b>1,653,414,000</b>	<b>7,089,589,800</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo y a lo previsto en el artículo 33 del presente ordenamiento.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el ICATLAX, recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CONCEPTO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
Gasto Educativo Estatal					Total Gasto Educativo
	Recursos Fiscales		Total Recursos Fiscales	129,221,000	7,089,589,800
		Magisterio	129,221,000		
		Resto del Gasto	0		
	Recursos Federales		Total Recursos Federales	6,891,368,800	
		Magisterio	6,246,984,500		
		Resto del Gasto	644,384,300		
	Ingresos Propios		Total Ingresos Propios	69,000,000	
		Magisterio	0		
		Resto del Gasto	69,000,000		

### INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	129,221,000		5,218,209,500		5,000,000	5,352,430,500
Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos		14,820,000	37,948,000			52,768,000
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		6,321,000	40,628,600		5,000,000	51,949,600
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa		6,802,000	139,389,700		1,000,000	147,191,700
Secretaría de Educación Pública		1,028,775,000				1,028,775,000
Centro de Educación Continua y a Distancia		8,639,000				8,639,000
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura		35,573,000			1,000,000	36,573,000
Instituto del Deporte de Tlaxcala		19,817,000				19,817,000
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior		1,227,000				1,227,000
Colegio de Estudios Científicos y		116,605,000			20,000,000	136,605,000

Tecnológicos del estado de Tlaxcala						
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala		141,079,000			20,000,000	161,079,000
Universidad Politécnica de Tlaxcala		32,306,000			10,000,000	42,306,000
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco		7,766,000			1,000,000	8,766,000
Universidad Tecnológica de Tlaxcala		19,000,000			5,000,000	24,000,000
El Colegio de Tlaxcala A.C.		11,463,000				11,463,000
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente		5,000,000			1,000,000	6,000,000
<b>Total</b>	129,221,000	1,455,193,000	5,436,175,800	0	69,000,000	7,089,589,800

**ARTÍCULO 33.** El presupuesto específico de gasto educativo del Organismo Público Descentralizado de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y Secretaría de Educación Pública del Estado, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SEPE - USET  
(PESOS)**

DESGLOSE DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	TOTAL
Aportaciones Federales (USET)	5,014,166,951	204,042,549	<b>5,218,209,500</b>
Recursos Estatales (USET)	68,515,000	65,706,000	<b>134,221,000</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,082,681,951</b>	<b>269,748,549</b>	<b>5,352,430,500</b>
Recursos Estatales (SEPE)	937,584,000	91,191,000	<b>1,028,775,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,020,265,951</b>	<b>360,939,549</b>	<b>6,381,205,500</b>

El Sector Educativo contará además, mediante firma de convenios con la Federación, con recursos federales del Ramo 11 para: CECYTE, COBAT, ICATLAX, CBTIS y las Universidades.

El Sector Educativo deberá en 2017, reducir su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

**ARTÍCULO 34.** El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DE GASTO DE SALUD  
(PESOS)**

DEPENDENCIA/ ENTIDAD	FONDOS FEDERALES	SUBTOTAL	RECURSOS ESTATALES		SUBTOTAL	TOTAL
	FASSA		APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL	OTROS		
OPD Salud	1,516,109,300	1,516,109,300		30,000,000.00	30,000,000	1,546,109,300
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala			280,909,000		280,909,000	280,909,000
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I)			1,100,000		1,100,000	1,100,000
Beneficiencia Pública			2,400,000		2,400,000	2,400,000
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec			2,500,000		2,500,000	2,500,000
Ayuda Asistenciales			1,000,000		1,000,000	1,000,000
COEPRIS (Agua Limpia)			5,237,000		5,237,000	5,237,000
<b>SUBTOTAL O.P.D SALUD</b>	<b>1,516,109,300</b>	<b>1,516,109,300</b>	<b>293,146,000</b>	<b>30,000,000</b>	<b>323,146,000</b>	<b>1,839,255,300</b>
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud			20,862,200		20,862,200	20,862,200
Comisión Estatal de Arbitraje Medico			2,306,600		2,306,600	2,306,600
<b>TOTAL</b>	<b>1,516,109,300</b>	<b>1,516,109,300</b>	<b>316,314,800</b>	<b>30,000,000</b>	<b>346,314,800</b>	<b>1,862,424,100</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo asignado al Seguro Popular para 2017 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. En el Ejercicio 2016 el recurso asignado fue de 850,000,000 millones de pesos. El monto definitivo se determinará al firmar el Convenio con la Federación.

El presupuesto de la Secretaría de Salud incluye recursos por un millón de pesos para la prevención de de la enfermedad de “Chagas”, así como para brindar a la población infectada diagnóstico y tratamiento oportunos.

(PESOS)

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
Gasto Sector Salud				Total Gasto Sector Salud
	Recursos Fiscales	Total Recursos Fiscales	0	1,862,424,100
	Servicios de Salud	0		
	Recursos Federales	Total Recursos Federales	1,832,424,100	
	Servicios de Salud	1,832,424,100		
	Ingresos Propios	Total Ingresos Propios	30,000,000	
	Servicios de Salud	30,000,000		

#### INTEGRACIÓN DEL GASTO ESTATAL ANALÍTICO DEL SECTOR SALUD

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
OPD Salud			1,516,109,300		30,000,000	1,546,109,300
Régimen Estatal de Protección Social en Salud En Tlaxcala		280,909,000	0		0	280,909,000
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I)		1,100,000	0		0	1,100,000
Beneficiencia Pública		2,400,000	0		0	2,400,000
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec		2,500,000				2,500,000
Ayuda Asistenciales		1,000,000				1,000,000
COEPRIS (Agua Limpia)		5,237,000			0	5,237,000
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud		20,862,200				20,862,200
Comisión Estatal de Arbitraje Medico		2,306,600			0	2,306,600
<b>Total</b>	0	316,314,800	1,516,109,300	0	30,000,000	1,862,424,100

**Artículo 35.** El presupuesto específico del Sector Salud de Tlaxcala, se integra como sigue:

#### PRESUPUESTO SECTOR SALUD (PESOS)

DESGLOSE DE RECURSOS DE SALUD	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
Federal	1,268,649,296	210,562,156	36,897,848	1,516,109,300

Estatal	201,919,023,217,04 2,323	120,092,977,128,1 38,477	1,134,000	323,146,000,346,3 14,800
<b>TOTAL</b>	<b>1,470,568,319,1485 ,691,619</b>	<b>330,655,133,338,7 00,633</b>	<b>38,031,848</b>	<b>1,839,255,300,1,86 2,424,100</b>

El Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, contará adicionalmente con 78 millones de pesos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Ramo 23, para el Fortalecimiento de la Calidad de Servicios de Salud, mediante la firma del convenio correspondiente.

Asimismo, mediante la firma de convenios con la Federación, podrá obtener recursos de los programas: Caravanas de la Salud, Programa de Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres (PAIMEF), AFASPE, FASSA-C y SICALIDAD.

**ARTÍCULO 36.** El presupuesto total destinado al gasto social es de \$1,130,772,200, integrado por \$470,780,800 de recursos estatales y \$659,991,400 de recursos federales, los cuales se aplicarán por las Dependencias siguientes:

**PRESUPUESTO GASTO SOCIAL  
(PESOS)**

DEPENDENCIAS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
48. Instituto Estatal de la Mujer	5,515,200		5,515,200
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	69,099,000	105,835,400	174,934,400
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	17,709,000		17,709,000
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,285,000		8,285,000
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	19,566,000		19,566,000
Fondo de Infraestructura Social Estatal		78,754,400	78,754,400
21. Coordinación General de Ecología	66,031,000		66,031,000
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	20,100,000		20,100,000
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	13,325,000		13,325,000
13. Infraestructura	97,642,400	475,401,600	573,044,000
18. Fomento Agropecuario	153,508,200		153,508,200
<b>TOTAL</b>	<b>470,780,800</b>	<b>659,991,400</b>	<b>1,130,772,200</b>

- a) En el presupuesto del Instituto Estatal de la Mujer, se destinan recursos al programa de empleo temporal;

- b) El presupuesto para la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos que otorga el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por un total de \$163,163,100, se detalla en los Artículos 37 y 38 de este Decreto;
- c) El presupuesto para equidad de género se detalla en el Artículo 40 de este Decreto;
- d) El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, asigna a las ayudas asistenciales que presta \$12,774,000.
- e) Los subsidios, apoyos sociales y becas a jóvenes, a cargo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, tiene un presupuesto de \$1,955,000;

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD  
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Subsidios a la Inversión (Financiamientos)	980,000
Apoyos Sociales (actividades culturales, deportivas, académicas)	63,000
Becas	912,000
<b>TOTAL ITJ</b>	<b>1,955,000</b>

- f) Las acciones de mejoramiento de vivienda popular serán por \$14,354,000, a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala;

**INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA  
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Mejoramiento de vivienda (recamara con baño)	2,370,000
Construcción nueva para edificación habitacional	9,940,000
Construcción de recamara adicional	1,333,000
Construcción de Baño	711,000
<b>TOTAL INDUVIT</b>	<b>14,354,000</b>

- g) Las asignaciones presupuestarias con recursos estatales, en Fondos, administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y aplicados conforme a las reglas específicas son por \$1,591,000,000. Los cuales se detallan en el Artículo 120 de este Decreto;
- h) Las asignaciones presupuestarias con recursos federales para infraestructura social (FISE) importan \$78,754,400, son ejecutadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las reglas de la Secretaría de Desarrollo Social Federal;

- i) Las acciones sociales a cargo de la Coordinación General de Ecología, se detallan en el Artículo 26 de este Decreto;
- j) Las obras de infraestructura social por \$522,680,600 están a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda; se detallan en los Artículos 27 y 28 de este Decreto;
- k) Las acciones de apoyo social al campo, por \$124,478,000, a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se detallan en el Artículo 23 de este Decreto;

**ARTÍCULO 37.** El presupuesto para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es de \$174,934,400, integrado como sigue:

**PRESUPUESTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
(PESOS)**

FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
105,835,400	69,099,000	174,934,400

Independientemente de lo anterior, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá contar con recursos del Fondo de accesibilidad al transporte público de personas con discapacidad, del Ramo 23, cuyo monto y reglas se especificarán mediante la firma de un convenio con la Federación, los cuales se ejercerán con una aportación del 20% estatal.

Asimismo, el DIF podrá recibir recursos federales del Ramo 20, mediante gestión y firma de convenios, para los programas: Capacidades Diferentes, PIREEA, Protección a la Infancia, Fortalecimiento a las Procuradurías, Atención a Personas con Discapacidad y Familias Vulnerables.

**ARTÍCULO 38.** El Presupuesto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

**PRESUPUESTO PARA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y  
ADULTOS  
(PESOS)**

PROYECTO	TIPO	FEDERAL	ESTATAL	SUMA
Asistencia Alimentaria-Mejoramiento Nutricional	Menores	105,835,400	10,621,000	116,456,400
Asistencia Social Y Servicios Preventivos De Salud A Población Vulnerable	Menores		7,955,594	7,955,594
	Adultos		3,077,111	3,077,111
	Otro Tipo (Mujeres y Adultos)		15,924,295	15,924,295
Promoción Prevención y Atención Integral para el Ejercicio y Defensa de los Derechos	Menores		4,748,064	4,748,064
	Adultos		38,969	38,969
	Otro Tipo (Mujeres y Adultos)		4,436,967	4,436,967
Control de los Procesos Administrativos Normativos e Informáticos de la Asistencia Social	Menores		14,201,936	14,201,936
	Adultos		3,126,463	3,126,463
	Otro Tipo (Mujeres y Adultos)		4,968,601	4,968,601
<b>SUMAS:</b>		<b>105,835,400</b>	<b>69,099,000</b>	<b>174,934,400</b>

**ARTÍCULO 39.** El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	(MDP)	PONDERADOR DE GASTO	PORCENTAJE RESPECTO AL	PORCENTAJE RESPECTO
<b>1. Derecho a la Supervivencia</b>				
1.1 salud	32,939,784	2.09	0.47	0.36
1.2 Vivienda e Infraestructura	33,681,270	29.38	0.48	0.37
1.3 Alimentos y nutrición	116,456,400	100.00	1.65	1.27
1.4 Asistencia Social	28,982,826	12.08	0.41	0.32
<b>2. Derecho al desarrollo</b>				
2.1 Educación	6,853,749,538	98.32	96.89	74.57
2.2 Deporte, cultura y recreación	4,812,300	8.80	0.07	0.05
2.3 Urbanización y desarrollo regional	1,137,050	1.00	0.02	0.01
<b>3.1 Seguridad Legal</b>	939,328	19.48	0.01	0.01
<b>4. Derecho a la Participación</b>				
4.1 Información	838,250	35.00	0.01	0.01
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7,073,536,746</b>		<b>100</b>	<b>63.42</b>

**ARTÍCULO 40.** El presupuesto destinado a la Igualdad de género se integra como sigue:

<b>GASTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b>		
<b>DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD</b>	<b>ACCIONES PÚBLICAS</b>	<b>MONTO (MDP)</b>
Secretaría de Planeación y Finanzas	Firmeza para una Vivienda Digna e Infraestructura Básica	78.8
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	26.0
Secretaría de Educación Pública	Atención a la Educación	686.0
Secretaría de Salud	Protección a la Salud	947.4
Secretaría de Fomento Agropecuario	Apoyo a la Economía Familiar	7.7
Instituto Estatal de la Mujer	Programa de Empleo Temporal	Xx0.5
Coordinación Ecología	Restauración y Conservación Áreas Naturales	9.6
Casa de Artesanías	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	0.6
Protección Civil	Protección de las Personas	1.0
Sistema Estatal de Promoción del Empleo	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Xx11.6
<b>TOTAL</b>		<b>1,769.2</b>

**ARTÍCULO 41.** El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

<b>SECTOR</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL (RAMO 33)</b>	<b>IMPORTE</b>
5. Secretaría de Gobierno	567,360,000	0	567,360,000
7. Procuraduría General de Justicia	122,136,000	0	122,136,000
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,116,000	0	9,116,000
26. Consejo Estatal de Población	2,395,000	0	2,395,000
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800	117,858,400	171,269,200
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,516,000	0	2,516,000
<b>SEGURIDAD Y GOBIERNO</b>	<b>756,933,800</b>	<b>117,858,400</b>	<b>874,792,200</b>

El Sector contará además, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de los fondos federales del Ramo 04 FORTASEG, subsidio del Sistema de Justicia Penal, PRONAPRED, Implementación del Sistema de Justicia Penal (copago), así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

**ARTÍCULO 42.-** El sector de economía y turismo, tendrá un presupuesto de 296.3 millones de pesos, como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
11. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	113,705,000	0	113,705,000
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	34,259,200	0	34,259,200
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtencatl	4,138,000	0	4,138,000
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,709,000	0	10,709,000
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,235,000	0	2,235,000
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,409,000	0	30,409,000
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	10,874,000	0	10,874,000
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	90,042,000		90,042,000
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>296,371,200</b>	<b>0</b>	<b>296,371,200</b>

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas PRODERMÁGICO e INADEM.

**ARTÍCULO 43.-** El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de 363.9 millones de pesos, como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
4. Despacho del Gobernador	90,617,000	0	90,617,000
6. Oficialía Mayor de Gobierno	120,990,300	0	120,990,300
6. Oficialía Mayor de Gobierno (Fondo Previsión Salarial)	75,000,000	0	75,000,000
17. Contraloría del Ejecutivo	28,694,400	0	28,694,400
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	27,944,000	0	27,944,000
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	20,654,700	0	20,654,700
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>363,900,400</b>	<b>0</b>	<b>363,900,400</b>

El presupuesto de la Oficialía Mayor de Gobierno, incluye recursos para sueldos y prestaciones de personal y un fondo de provisiones salariales por 75 millones de pesos.

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.

**ARTÍCULO 44.** Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$28,694,400., el cual está dentro de la Contraloría del Ejecutivo.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios del Estado. Dichas transferencia se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

**ARTÍCULO 45.** El presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000 es por un monto de \$1,527,788,040.

Las transferencias y el ejercicio de recursos estatales a Dependencias y Entidades se ajustarán a los montos previstos en el presente Decreto, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado – en función del flujo de recursos - y el cumplimiento de las reglas de operación de los mismos.

Las transferencias a las Dependencias Centralizadas, por \$385,574,040, se integran como sigue:

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (RECURSO  
ESTATAL)  
CAPÍTULO 4000**

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS	IMPORTE
8. Secretaría de Planeación y Finanzas ( <b>Operación</b> )	15,146,240
11. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	26,047,000
14. Secretaría de Educación Pública	85,755,000
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	4,000,000
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	184,478,000
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	5,103,000
21. Coordinación General de Ecología	21,000,000

25. Coordinación Estatal de Protección Civil	1,020,200
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	35,361,600
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	2,012,000
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	5,106,000
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	230,000
48. Instituto Estatal de la Mujer	315,000
<b>TOTAL</b>	<b>385,574,040</b>

Las Dependencias y Entidades no podrán disponer de los recursos del Capítulo 4000, hasta que se establezcan las reglas de aplicación y se aprueben por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda.

Las transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD), por \$1,142,214,000, se integran como sigue:

#### CAPÍTULO 4000

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	MONTO
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	42,237,000
26. Consejo Estatal de Población	2,395,000
28. Instituto de Catastro	4,817,000
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtencatl	4,138,000
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,709,000
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	36,573,000
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	19,817,000
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,227,000
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	136,605,000
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	161,079,000
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	7,802,000
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	42,306,000
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	8,766,000
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	24,000,000
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	14,820,000
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	11,463,000
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	69,099,000
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	17,709,000
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,516,000

54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,285,000
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,409,000
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	11,321,000
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	19,566,000
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	20,100,000
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	13,325,000
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	6,000,000
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	280,909,000
<b>TOTAL</b>	<b>1,142,214,000</b>

Los recursos de este capítulo conciernen a aportaciones estatales para programas en concurrencia con la Federación, los cuales se aplicarán conforme a las reglas correspondientes.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán llevar a cabo acciones de reestructuración del gasto para garantizar que su capítulo 4000 tenga suficiencia.

Las Dependencias y Entidades no podrán disponer de los recursos del Capítulo 4000, hasta que se establezcan las reglas de aplicación y se aprueben por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda.

**ARTÍCULO 46.** El presupuesto para el Poder Legislativo importa la cantidad de \$220,000,000, como sigue:

**PODER LEGISLATIVO  
(PESOS)**

Congreso	170,000,000
Órgano de Fiscalización Superior	50,000,000
<b>SUMA</b>	<b>220,000,000</b>

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Congreso y del Órgano Superior de Fiscalización, se presentan en el Anexo 5 y 5.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, por \$50,000,000, el cual incluye un incremento de 5.0 millones de pesos por compensación de la desaparición del Programa Federal PROFIS, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
(PESOS)**

CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	Servicios Personales	38,118,095
2000	Materiales y Suministros	2,006,472
3000	Servicios Generales	4,698,611
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,439,172
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,737,650
6000	Inversión Pública	0
<b>TOTAL</b>		<b>50,000,000</b>

**ARTÍCULO 47.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de: \$201,000,000, cuya clasificación por objeto del gasto se aprecia en el **Anexo 6**.

El presupuesto desglosado, asignado por el Poder Judicial del Estado, para la instancia contencioso administrativa es el siguiente:

**PRESUPUESTO SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA  
(PESOS)**

CAPÍTULO	ADMINISTRATIVO
1000	7,009,836
2000	247,452
3000	235,806
<b>TOTAL</b>	<b>7,493,094</b>

Fuente: Poder Judicial del Estado

**ARTÍCULO 48.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$204,907,000, como sigue:

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
(PESOS)**

AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Universidad Autónoma de Tlaxcala	94,418,000
Comisión Estatal de Derechos Humanos	20,089,000
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	51,000,000
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	11,360,000
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	8,280,000

Tribunal Electoral de Tlaxcala	19,760,000
<b>TOTAL</b>	<b>204,907,000</b>

La Universidad Autónoma de Tlaxcala recibirá además recursos federales por 595.0 millones de pesos, mediante la firma de un convenio con la Secretaría de Educación Pública, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El presupuesto para el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es de \$8,280,000.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tendrá un presupuesto de \$51,000,000.

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- **Anexo 7** Universidad Autónoma de Tlaxcala
- **Anexo 8** Comisión Estatal de Derechos Humanos
- **Anexo 9** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
- **Anexo 10** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala
- **Anexo 11** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado
- **Anexo 12** Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala

**ARTÍCULO 49.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

**ARTÍCULO 50.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$41,749,738 cuya distribución se aprecia en el Anexo 13.

**CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017**

PARTIDOS POLÍTICOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO	594,021	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	5,398,590

INSTITUCIONAL														
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	804,679	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	7,313,104
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	725,916	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	6,597,287
PARTIDO DEL TRABAJO	304,373	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	2,766,206
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	297,893	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	2,707,311
MOVIMIENTO CIUDADANO	258,723	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	2,351,341
NUEVA ALIANZA	367,382	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	3,338,845
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	444,012	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	4,035,292
PARTIDO SOCIALISTA	326,566	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	2,967,908
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	470,263	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	4,273,854
Total prerrogativas Partidos Políticos	4,593,828	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	41,749,738

FUENTE: ITE

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Financiamiento Ordinario	40,533,726
Financiamiento Adicional	0
<b>TOTAL</b>	<b>40,533,726</b>

PARTIDOS POLÍTICOS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIBERACIÓN
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	157,240	0	0
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	213,003	0	0
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	192,154	0	0
PARTIDO DEL TRABAJO	80,569	0	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	78,854	0	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	68,486	0	0
NUEVA ALIANZA	97,248	0	0
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	117,533	0	0
PARTIDO SOCIALISTA	86,444	0	0
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	124,481	0	0
<b>Total</b>	<b>1,216,012</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la igualdad de género**

**ARTÍCULO 51.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer;
- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, asistencia social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres;
- VI. Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un

lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría, deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Secretaría los Informes Trimestrales.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2017 destina un monto total de 1,769.2 millones de pesos a la transversalidad y equidad de género, como sigue:

<b>GASTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b>		
<b>DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD</b>	<b>ACCIONES PÚBLICAS</b>	<b>MONTO (MDP)</b>
Secretaría de Planeación y Finanzas	Firmeza para una Vivienda Digna e Infraestructura Básica	78.8
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	26.0
Secretaría de Educación Pública	Atención a la Educación	686.0
Secretaría de Salud	Protección a la Salud	947.4
Secretaría de Fomento Agropecuario	Apoyo a la Economía Familiar	7.7
Instituto Estatal de la Mujer	Programa de Empleo Temporal	Xx0.5
Coordinación Ecología	Restauración y Conservación Áreas Naturales	9.6
Casa de Artesanías	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	0.6
Protección Civil	Protección de las Personas	1.0
Sistema Estatal de Promoción del Empleo	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Xx11.6
<b>TOTAL</b>		<b>1,769.2</b>

## **CAPÍTULO IV**

### **De los Servicios Personales**

**ARTÍCULO 52.** En el Ejercicio Fiscal 2017, la administración pública estatal centralizada contará con 5,718 plazas de conformidad con los **Anexos 14 y 15** de este Decreto.

**PLAZAS DEL PODER EJECUTIVO ADMINISTRADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**

<b>PLAZAS</b>	<b>ADMINISTRATIVAS</b>	<b>SEGURIDA D</b>	<b>TOTAL</b>
Federales	0	78	78
Estatales	2,531	3,109	5,640
<b>TOTAL</b>	<b>2,531</b>	<b>3,187</b>	<b>5,718</b>

**ARTÍCULO 53.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 16 y 17** aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 54.** La Oficialía Mayor de Gobierno, establecerá y determinará los criterios que regulen los incrementos o ajustes salariales, sujetándose a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las Entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

**ARTÍCULO 55.** Las Dependencias y Entidades **deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias** del Capítulo de Servicios Personales previstas en el presente Decreto, y continuarán con el proceso de **racionalización de estructuras y plantillas**, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

**ARTÍCULO 56.** Las Dependencias o entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios

personales, deberán registrar y actualizar mensualmente las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 57.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 58.** La Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 59.** Las Dependencias o Entidades que lleven a cabo la revisión o modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales para el Poder Ejecutivo, deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en Coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 60.** El gasto en servicios personales, comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se otorgan a los servidores públicos, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y

III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

Para efectos de desglose por Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones establecidas en este artículo, se presentan los **Anexos 16 y 17**. El tabulador para pago de Quinquenios, se muestra en el **Anexo 18**.

**ARTÍCULO 61.** Las provisiones salariales que el Gobierno del Estado realice en favor de los servidores públicos al servicio del Estado, sindicalizados y de confianza afiliados al Sistema Estatal de Pensiones, por concepto de prestaciones de seguridad social, seguro de vida y de separación individualizada, para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, están cubiertas con la previsión presupuestal de 75 millones de pesos, en el Capítulo 1000, fondo que representa un 3.7% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 62.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno; independientemente de la aprobación específica del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades;

IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas.

En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán considerar exclusivamente a personal operativo y tendrán que sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto;

V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas;

VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, y

VII. Observar estrictamente a las disposiciones fiscales vigentes.

**ARTÍCULO 63.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

**ARTÍCULO 64.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

**ARTÍCULO 65.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017,

no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 66.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en la plataforma tecnológica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 67.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**ARTÍCULO 68.** La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 69.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestariamente compensada.

**ARTÍCULO 70.** La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

**ARTÍCULO 71.** La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

**ARTÍCULO 72.** El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente; así como los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la fracción I, del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

**ARTÍCULO 73.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 74.** El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

**ARTÍCULO 75.** El presupuesto incluye una reserva de \$50,000,000, para el pago de laudos laborales, a cargo de la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 76.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, de Pensiones Civiles de Tlaxcala, son las siguientes:

#### PENSIONES Y JUBILACIONES

CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
<b>4500 Pensiones y Jubilaciones</b>			<b>Total 4500</b>
	4510 Pensiones	Monto	39,110,027
	4520 Jubilaciones	Monto	267,576,568
	4590 Otras Pensiones y Jubilaciones	Monto	52,742,900
<b>SUMA</b>			<b>359,429,495</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	Pensiones Magisterio	145,568,945

4510	Pensiones Burocracia	213,860,550
<b>TOTAL</b>		<b>359,429,495</b>

CONCEPTO	EJECUTIVO	MAGISTERIO	MONTO	TOTAL PERSONAS
Pensiones	23,270,466	15,839,561	39,110,027	353
Jubilaciones	159,208,058	108,368,510	267,576,568	1605
Otras Pensiones y Jubilaciones	31,382,026	21,360,874	52,742,900	
<b>TOTAL</b>	<b>213,860,550</b>	<b>145,568,945</b>	<b>359,429,495</b>	<b>1,958</b>

El informe del último estudio actuarial, es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación Laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto					
<b>Población Afiliada</b>					
Activos	8292				
Edad Máxima	58				
Edad Mínima	29.67				
Edad Promedio	42.83				
Pensionados y Jubilados	1892			134	
Edad Máxima	58				
Edad Mínima	53				
Edad Promedio	65.56				
<b>Beneficiarios</b>					
Promedio de Años de Servicio (Trabajadores Activos)	13.16				
Aportación Individual al Plan de Pensión como % del Salario	12				
Aportación del Ente Público al Plan de Pensión Como % del Salario	18				
Crecimiento Esperado de los Pensionados y Jubilados (Como %)	6.67				
Crecimiento Esperado de los Activos (Como %)	0				
Edad de Jubilación o Pensión	65				
Esperanza de Vida	77				
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	246479932.1				
<b>Nómina Anual</b>					
Activos	706,392,345.96				

Pensionados y Jubilados	191,385,361.44	34,131,814.55			20,962,756.06
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto Mensual por Pensión</b>					
Máximo	21,912.00			17,530.00	
Mínimo	2,191.00			2,191.00	
Promedio	12,052.00			9,860.00	
<b>Monto de la Reserva</b>	184,362,961.00				
<b>Valor Presente de las Obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en Curso de Pago	3,401,809,131.16				
Generación Actual	5,916,925,667.04				
Generaciones Futuras	5,096,676,117.88				
<b>Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización 4%</b>					
Generación Actual	8,791,162,144.37				
Generaciones Futuras	19,594,086,425.84				
<b>Valor Presente de Aportaciones Futuras</b>					
Generación Actual	2,538,816,601.83				
Generaciones Futuras	4,292,867,038.15				
Otros Ingresos	-				
<b>Déficit/Superávit Actuarial</b>					
Generación Actual	- 6,189,680,890.18				
Generaciones Futuras	- 803,595,735.76				
<b>Periodo de Suficiencia</b>					
Año de Descapitalización	2018				
Tasa de Rendimiento	4%				
<b>Estudio Actuarial</b>					
Año de Elaboración del Estudio Actuarial	DIC/2015				
Empresa que Elaboró el Estudio Actuarial	Valuaciones Actuariales Del Norte, S.C.				

**ARTÍCULO 77.** El sector educativo estatal comprende un total de 35,564 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	MAGISTERIO	TOTAL
<b>Federale s</b>	3,639	28,664	32,303

<b>Estatales</b>	779	2,482	3,261
<b>TOTAL</b>	<b>4,418</b>	<b>31,146</b>	<b>35,564</b>

Fuente: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

El desglose de las plazas se presenta en el **Anexo 19** y el Analítico de Plazas del Sector en el **Anexo 20** de este Decreto.

**ARTÍCULO 78.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

**Anexo 21** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo

**Anexo 22** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal)

**Anexo 23** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal)

**Anexo 24** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal)

**Anexo 25** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal)

**ARTÍCULO 79.** Los tabuladores y cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo, se muestran como sigue:

**Anexo 26.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

**Anexo 27.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

**Anexo 28.** Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa

**Anexo 29.** Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Anexo 30.** Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

**Anexo 31.** Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

**Anexo 32.** Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.

**Anexo 33.** El Colegio de Tlaxcala.

**Anexo 34.** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.

**Anexo 35.** Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.

**ARTÍCULO 80.** El sector salud de Tlaxcala comprende un total de 7,399 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
Federales	5169	172	4997	0
Estatales	1498	0	0	1498
Programas Federales	732	0	0	732
<b>TOTAL</b>	<b>7,399</b>	<b>172</b>	<b>4,997</b>	<b>2,230</b>

Fuente: OPD Salud

**ARTÍCULO 81.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

**Anexo 36.** Cuadro Analítico de Plazas del Sector Salud.

**Anexo 37.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud.

**Anexo 38.** Tabulador del Sector Salud (Estatal).

**Anexo 39.** Tabulador del Sector Salud (Federal).

**ARTÍCULO 82.** Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

**ARTÍCULO 83.** El tabulador de sueldos y el analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

**Anexo 40.** Poder Legislativo.

**Anexo 41.** Órgano de Fiscalización Superior.

**Anexo 42.** Poder Judicial.

**Anexo 43.** Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**Anexo 44.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**Anexo 45.** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**Anexo 46.** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

**Anexo 47.** Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades difundirán en su página oficial, el tabulador de sueldos y el analítico de plazas, con las mismas características y formatos utilizados por el Poder Ejecutivo en el presente Decreto. Hasta en tanto no se cumpla la obligación referida, no se podrán pagar estímulos de ninguna naturaleza.

La Universidad Autónoma de Tlaxcala, no presentó el Tabulador para su inclusión en esta iniciativa, por lo que, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado su tabulador de sueldos y el analítico de plazas, a más tardar el 15 de enero de 2017. El Órgano Superior de Fiscalización, revisará su cumplimiento.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Deuda Pública**

**ARTÍCULO 84.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

Para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria de \$ 0 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$ 0 (CERO) y al pago de intereses \$ 0 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>	<b>0 (CERO)</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>		0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO/R EGIESTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERES	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO
<b>TOTAL</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>CERO</b>

**ARTÍCULO 85.** En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2017 no podrá exceder del 20% del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

**ARTÍCULO 86.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**CAPÍTULO VI**  
**De la Deuda Pública Municipal**

**ARTÍCULO 87.** El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2017**  
**(PESOS)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>	<b>0 (CERO)</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>		<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2017, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

NO. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO /REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO
<b>TOTAL</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>CERO</b>

**ARTÍCULO 88.** Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2017, deberán prever en su Ley de Ingresos y

su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

**ARTÍCULO 89.** Los Municipios deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica “Tlaxcala Transparente”, en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

**ARTÍCULO 90.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

## **CAPITULO VII**

### **De la Operación de los Programas Sociales Estatales**

**ARTÍCULO 91.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población.

- a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, resultados.
  - b) Los programas sociales deben apearse a reglas de operación.
  - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, en un máximo de 30 días, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
- a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
  - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
  - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso.
- a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
  - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
  - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y

adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;

- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

**ARTÍCULO 92.** Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

**ARTÍCULO 93.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en fuentes abiertas y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, CURP del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, y municipio y localidad de residencia del beneficiario.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el RFC y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **De los recursos federales transferidos al Estado y sus Municipios**

**ARTÍCULO 94.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala se conforma por \$868,203,800 de gasto propio y \$16,183,253,600 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto. La Secretaría de Planeación y Finanzas informará su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 95.** Los recursos que transfiera la Federación, se efectuará a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 96.** El presupuesto de gasto federalizado es de \$16,183,253,600 y se conforma por las Participaciones Federales en un monto de \$7,171,582,600 y las Aportaciones Federales correspondientes a Ramo 33 por \$ 9,011,671,000.

**ARTÍCULO 97.** Las Aportaciones totales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$ 9,011,671,000 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

**APORTACIONES RAMO 33  
(PESOS)**

RAMO 33	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
Aportación para el Estado	7,730,134,900
Aportación para los Municipios	1,281,536,100
<b>TOTAL</b>	<b>9,011,671,000</b>

**ARTÍCULO 98.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados del Ramo 33 por fondo se desglosan como sigue:

**RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33  
(PESOS)**

PARTIDA	APLICACIÓN Y DESTINO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Sector Educativo	5,218,209,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Sector Salud	1,516,109,300
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Desarrollo Municipal	570,956,500
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Desarrollo Social	78,754,400
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	Desarrollo Municipal	710,579,600
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Sector Educativo	78,576,600
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Seguridad	117,858,400
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Asistencia Social y Sector Educativo	245,225,100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Infraestructura	475,401,600
<b>TOTAL</b>		<b>9,011,671,000</b>

**ARTÍCULO 99.** Los montos por Fondo, Capítulo, Ramo, etc, son los siguientes:

PARTIDA			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)			5,218,209,500
	1.1	Servicios Personales	4,985,166,900	
	1.2	Otros de Gasto Corriente	96,871,300	
	1.3	Gasto de Operación	136,171,300	
	1.4	Fondo de Compensación	0	

2	Fondo de Aportaciones para los Servicios De Salud ( <b>FASSA</b> )			1,516,109,300
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ( <b>FAIS</b> )			649,710,900
	3.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal ( <b>FISE</b> )	78,754,400	
	3.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ( <b>FISM</b> )	570,956,500	
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ( <b>FAFM</b> )			710,579,600
5	Fondo de Aportaciones Múltiples ( <b>FAM</b> )			245,225,100
	5.1	Asistencia Social	105,835,400	
	5.2	Infraestructura Educativa Básica	100,645,100	
	5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	32,426,400	
	5.4	Infraestructura Educativa Superior	6,318,200	
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos ( <b>FAETA</b> )			78,576,600
	6.1	Educación Tecnológica	40,628,600	
	6.2	Educación de Adultos	37,948,000	
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ( <b>FASP</b> )			117,858,400
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas ( <b>FAFEF</b> )			475,401,600
<b>TOTAL</b>				<b>9,011,671,000</b>

El presupuesto de recursos federales de Aportaciones del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

**ARTÍCULO 100.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$7,730,134,900 clasificándose como sigue:

**APORTACIONES FEDERALES AL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
(PESOS)**

<b>PARTIDA</b>	<b>EJECUTOR</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	USET	5,218,209,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	OPD SALUD	1,516,109,300
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	DESARROLLO SOCIAL	78,754,400
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	CONALEP-ITEA	78,576,600
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	SECRETARIADO-SEGURIDAD	117,858,400
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	ITIFE-DIF	245,225,100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	SECODUVI	475,401,600
<b>TOTAL</b>		<b>7,730,134,900</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará a los programas de firmeza para una vivienda digna e infraestructura social básica, conforme al Programa de Inclusión Social y reglas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); así como lo recomendado por CONEVAL.

**ARTÍCULO 101.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2017.

**ARTÍCULO 102.** Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a que hace referencia el Artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial, las Reglas de Operación y el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Planeación y Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del "Padrón Único".

**ARTÍCULO 103.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto y Egresos, al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo;

- II. Emitir y enviar el recibo correspondiente;
- III. Celebrar un Convenio de Transferencia y Responsabilidades con el Ente público correspondiente que vaya a recibir el recurso;
- IV. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- V. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- VI. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VII. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados;
- VIII. Difundir en la Página Oficial del Estado, en un término no mayor de 7 días calendario, las transferencias efectuadas a cada Ente, señalando:
  - a) El Ente al que le fue transferido el recurso.
  - b) El Fondo de que se trata.
  - c) El monto.
  - d) La fecha de la transferencia.
  - e) El número de identificación de la transferencia.
- IX. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 104.** La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se

delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;

- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 105.** La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Órganos Desconcentrados.

Las Dependencias y Órganos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Firmar un convenio con la Secretaría, para el ejercicio del recurso;

- II. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 94 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- III. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- IV. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- V. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- VI. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VIII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- X. Conciliar mensualmente el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos;
- XI. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que

le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables; y

XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 106.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, se integran de la siguiente manera:

**FONDOS DE APORTACIONES PARA MUNICIPIOS  
(PESOS)**

Descripción	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	570,956,500
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	710,579,600
<b>TOTAL</b>	<b>1,281,536,100</b>

**ARTÍCULO 107.** El monto estimado específico por Municipio de la aportación participable es el siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES PARA MUNICIPIOS 2016**

MUNICIPIO	FORTAMUN	FISM	TOTAL
Acuamanala de Miguel Hidalgo	3,175,808	1,530,901	4,706,709
Amaxac de Guerrero	5,491,351	2,371,869	7,863,220
Apetatitlán de Antonio Carvajal	7,429,867	3,104,958	10,534,825
Apizaco	42,536,143	17,265,425	59,801,568
Atlangatepec	3,346,526	5,428,347	8,774,873
Atltzayanca	8,861,233	17,898,818	26,760,051
Benito Juárez	3,162,462	2,427,328	5,589,790
Calpulalpan	24,916,553	11,525,191	36,441,744
Chiautempan	36,784,543	21,509,858	58,294,401
Contla de Juan Cuamatzi	19,509,727	12,649,492	32,159,219
Cuapiaxtla	7,602,254	8,016,823	15,619,077
Cuaxomulco	2,817,132	2,898,177	5,715,309
El Carmen Tequexquitla	8,545,932	16,963,811	25,509,743
Emiliano Zapata	2,305,533	4,478,525	6,784,058
Españita	4,670,568	10,713,926	15,384,494
Huamantla	47,255,646	40,461,243	87,716,889
Hueyotlipan	7,717,920	13,725,417	21,443,337
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	19,553,102	16,739,168	36,292,270
Ixtenco	3,776,381	2,430,608	6,206,989
La Magdalena Tlaltelulco	9,361,154	7,426,383	16,787,537

Lázaro Cárdenas	1,539,803	2,397,886	3,937,689
Mazatecochco de José María Morelos	5,416,279	4,430,722	9,847,001
Muñoz de Domingo Arenas	2,382,829	2,075,968	4,458,797
Nanacamilpa de Mariano Arista	9,253,274	7,393,230	16,646,504
Nativitas	13,135,311	13,791,514	26,926,825
Panotla	13,973,333	9,694,601	23,667,934
Papalotla De Xicohtencatl	15,012,658	7,690,583	22,703,241
San Damián Texoloc	2,816,020	1,912,608	4,728,628
San Francisco Tetlanohcan	5,494,131	5,817,798	11,311,929
San Jerónimo Zacualpan	1,991,344	1,369,087	3,360,431
San José Teacalco	3,147,448	4,591,062	7,738,510
San Juan Huactzinco	3,793,064	3,462,536	7,255,600
San Lorenzo Axocomanitla	2,805,455	1,659,824	4,465,279
San Lucas Tecopilco	1,575,392	1,903,613	3,479,005
San Pablo del Monte	38,711,938	29,375,351	68,087,289
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	4,712,274	4,174,198	8,886,472
Santa Ana Nopalucan	3,813,083	4,324,843	8,137,926
Santa Apolonia Teacalco	2,418,419	2,660,785	5,079,204
Santa Catarina Ayometla	4,444,241	3,118,777	7,563,018
Santa Cruz Quilehltla	3,501,118	3,071,448	6,572,566
Santa Cruz Tlaxcala	9,991,756	8,435,048	18,426,804
Santa Isabel Xiloxoxtla	2,466,798	1,878,994	4,345,792
Tenancingo	6,541,242	6,492,286	13,033,528
Teolochoico	12,050,943	8,350,134	20,401,077
Tepetitla de Lardizabal	10,412,713	5,702,050	16,114,763
Tepeyanco	6,143,640	4,067,559	10,211,199
Terrenate	7,660,087	14,159,213	21,819,300
Tetla de la Solidaridad	15,993,038	10,254,299	26,247,337
Tetlatlahuca	6,901,029	5,200,597	12,101,626
Tlaxcala	49,933,757	13,123,692	63,057,449
Tlaxco	22,209,525	34,406,691	56,616,216
Tocatlan	3,107,966	3,062,004	6,169,970
Totolac	11,469,277	3,541,422	15,010,699
Tzompantepec	8,124,975	5,362,660	13,487,635
Xaloztoc	12,105,440	11,263,425	23,368,865
Xaltocan	5,436,854	5,182,326	10,619,180
Xicohtzinco	6,814,836	2,677,831	9,492,667
Yauhquemehcan	18,395,886	6,586,835	24,982,721
Zacatelco	21,494,954	12,713,831	34,208,785
Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez	4,573,253	10,125,301	14,698,554
<b>TOTAL</b>	<b>650,585,218</b>	<b>507,068,900</b>	<b>1,157,654,118</b>
<b>ADICIONAL ESTIMADO 2017</b>			<b>123,881,982</b>
<b>SUMA 2017</b>			<b>1,281,536,100</b>

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2017 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

**ARTÍCULO 109.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, será publicada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el 31 de enero del 2017, conforme la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 110.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización; y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

**ARTÍCULO 111.** En las transferencias de los Municipios a que se refieren los artículos 106, 107, 108, 109 y 110 de este Decreto, los Municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla a la Secretaría, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;

- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 112.** El presupuesto de participaciones federales para Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$7,171,582,600.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

**ARTÍCULO 113.** La transferencia de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

**ARTÍCULO 114.** Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$1,704,286,160, incluyen ingresos propios por \$32,233,060 y Participaciones de la Federación por un importe de \$1,672,053,100, cuya distribución realizará la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

La proyección de las estimaciones de participaciones por Municipio, incluyendo los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado, se muestra en el **Anexo 48** y a continuación:

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2017							
(PESOS)							
	MUNICIPIO	FGP	FFM	FOFIE	OTROS FONDOS FEDERALES	ESTATAL ES	TOTAL A MUNICIPIOS 2017
1.-	Acuamanala de M. H.	9,272,533	3,647,615	538,582	1,012,405	284,003	14,755,138
2.-	Atltzayanca	16,766,256	6,595,484	973,845	1,907,407	513,524	26,756,516
3.-	Amaxac de Gro.	11,712,558	4,607,468	680,308	1,361,009	358,737	18,720,081
4.-	Apetatitlan de A. C.	14,724,413	5,792,267	855,247	1,845,636	450,985	23,668,548
5.-	Apizaco	61,937,675	24,364,948	3,597,564	9,758,894	1,897,053	101,556,133
6.-	Atlangatepec	12,761,601	5,020,139	741,240	1,220,740	390,868	20,134,587
7.-	Benito Juárez	9,637,979	3,791,373	559,809	988,173	295,196	15,272,529
8.-	Calpulalpan	30,929,065	12,166,829	1,796,472	4,866,632	947,308	50,706,306
9.-	Chiautempan	41,178,221	16,198,626	2,391,780	6,972,819	1,261,224	68,002,670
10.-	Contla de J. C.	22,738,762	8,944,939	1,320,749	3,485,024	696,452	37,185,927
11.-	Cuapiaxtla	14,448,740	5,683,823	839,235	1,759,204	442,542	23,173,544
12.-	Cuaxomulco	10,997,558	4,326,203	638,778	935,112	336,838	17,234,488
13.-	El Carmen Tequexquitta	14,865,052	5,847,591	863,416	1,878,340	455,293	23,909,692
14.-	Emiliano Zapata	8,696,545	3,421,034	505,127	1,114,743	266,361	14,003,810
15.-	Españita	11,127,031	4,377,135	646,298	1,181,877	340,803	17,673,144
16.-	Huamantla	51,114,676	20,107,413	2,968,925	8,846,326	1,565,561	84,602,901
17.-	Hueyotlipan	14,514,333	5,709,626	843,045	1,897,344	444,551	23,408,899
18.-	Ixtacuixtla De M. M.	24,331,423	9,571,458	1,413,257	3,608,444	745,233	39,669,815
19.-	Ixtenco	11,713,812	4,607,962	680,381	1,293,864	358,775	18,654,793
20.-	La Magdalena Tlaltelulco	15,139,598	5,955,592	879,363	2,007,666	463,702	24,445,920
21.-	Lazaro Cardenas	9,573,873	3,766,156	556,085	705,438	293,233	14,894,784
22.-	Mazatecochco de J. M. M.	11,589,880	4,559,209	673,182	1,404,799	354,980	18,582,050
23.-	Muñoz de D. A.	9,265,588	3,644,883	538,179	1,043,330	283,790	14,775,769
24.-	Nanacamilpa de M. A.	16,642,193	6,546,681	966,639	2,176,570	509,724	26,841,807
25.-	Nativitas	19,365,990	7,618,163	1,124,847	2,561,461	593,150	31,263,610
26.-	Panotla	19,561,618	7,695,119	1,136,209	2,708,860	599,141	31,700,948
27.-	Papalotla de X.	21,691,864	8,533,112	1,259,942	3,058,524	664,387	35,207,830
28.-	Sanctorum de L. C.	11,548,495	4,542,929	670,778	1,274,190	353,712	18,390,105
29.-	San Damián Texoloc	10,316,058	4,058,115	599,194	1,067,090	315,964	16,356,422
30.-	San Fco. Tetlanohcan	12,730,601	5,007,944	739,439	1,524,170	389,918	20,392,072
31.-	San Jerónimo Zacualpan	10,229,522	4,024,074	594,168	961,535	313,314	16,122,612
32.-	San José Teacalco	10,222,175	4,021,184	593,741	1,292,722	313,089	16,442,911
33.-	San Juan Huactzinco	10,265,954	4,038,405	596,284	1,155,684	314,430	16,370,757
34.-	San Lorenzo Axocomanitla	9,037,420	3,555,127	524,926	1,001,864	276,802	14,396,138
35.-	San Lucas Tecopilco	8,574,068	3,372,854	498,013	679,934	262,610	13,387,479
36.-	San Pablo del Monte	37,909,519	14,912,789	2,201,922	6,672,568	1,161,108	62,857,905
37.-	Santa Ana Nopalucan	10,556,102	4,152,543	613,137	1,093,615	323,317	16,738,714
38.-	Santa Apolonia Teacalco	8,681,323	3,415,046	504,243	687,217	265,895	13,553,724
39.-	Santa Catarina Ayometla	11,147,195	4,385,067	647,469	1,234,029	341,421	17,755,181

40.-	Santa Cruz Quilehltla	9,823,831	3,864,484	570,604	1,026,871	300,888	15,586,677
41.-	Santa Cruz Tlaxcala	15,323,480	6,027,927	890,043	2,137,626	469,334	24,848,411
42.-	Santa Isabel Xiloxotla	9,024,214	3,549,932	524,159	876,135	276,397	14,250,837
43.-	Tenancingo	12,952,742	5,095,330	752,342	1,730,131	396,722	20,927,266
44.-	Teolocholco	17,218,731	6,773,478	1,000,126	2,453,015	527,382	27,972,733
45.-	Tepetitla de Lardizabal	15,664,685	6,162,150	909,861	2,464,499	479,784	25,680,979
46.-	Tepeyanco	11,985,784	4,714,950	696,178	1,383,384	367,106	19,147,401
47.-	Terrenate	13,638,764	5,365,196	792,189	1,592,631	417,734	21,806,514
48.-	Tetla de la Solidaridad	21,557,079	8,480,091	1,252,113	3,256,617	660,259	35,206,159
49.-	Tetlatlahuca	12,542,139	4,933,808	728,493	1,569,670	384,146	20,158,256
50.-	Tlaxcala	69,936,361	27,511,459	4,062,156	11,614,527	2,142,040	115,266,542
51.-	Tlaxco	26,644,603	10,481,413	1,547,615	4,083,996	816,082	43,573,709
52.-	Tocatlán	9,405,404	3,699,883	546,300	959,472	288,073	14,899,132
53.-	Totolac	18,363,342	7,223,743	1,066,609	2,448,347	562,440	29,664,482
54.-	Tzompantepec	16,585,980	6,524,568	963,374	1,934,380	508,002	26,516,304
55.-	Xaloztoc	17,937,393	7,056,184	1,041,869	2,471,645	549,394	29,056,485
56.-	Xaltocan	12,371,143	4,866,541	718,561	1,446,939	378,908	19,782,092
57.-	Xicohtzinco	13,257,235	5,215,111	770,028	1,907,122	406,048	21,555,545
58.-	Yauhquemehcan	22,682,434	8,922,781	1,317,478	3,660,002	694,727	37,277,422
59.-	Zacatelco	26,672,031	10,492,203	1,549,208	4,138,450	816,922	43,668,815
60.-	Zitlaltepec de T. S. S.	11,286,193	4,439,745	655,543	1,146,981	345,678	17,874,140
	<b>TOTAL:</b>	<b>1,052,390,840</b>	<b>413,987,900</b>	<b>61,126,660</b>	<b>144,547,700</b>	<b>32,233,060</b>	<b>1,704,286,160</b>

**El monto y calendario de ministración mensual definitivo** del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, **se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2017**, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

El incremento de recursos - participaciones federales - por 315.6 millones de pesos, deberá **aplicarse específicamente en proyectos de infraestructura social**, en concurrencia con el Gobierno del Estado, así como los recursos federales de Fondo FISM, regulados por la Federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para garantizar mayor impacto social. Para su aplicación será obligatorio firmar un convenio tripartita.

Los recursos del incremento de participaciones por 316.5 millones de pesos, estará sujeto al cumplimiento del pronóstico de recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 115.** Las participaciones correspondientes a las Dependencias Centralizadas, correspondientes a los Capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, se depositarán en cuentas bancarias específicas, ajustándose a los montos presupuestarios aprobados en el presente Decreto.

Las cuentas bancarias serán administradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por cuenta y orden de la Dependencia Ejecutora.

**ARTÍCULO 116.** Los recursos correspondientes al Capítulo 1000, de todas las Dependencias Centralizadas, serán depositados en una cuenta bancaria específica, - denominada OMG – Nómina Central- , administrada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por cuenta y orden de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**ARTÍCULO 117.** Las participaciones correspondientes a los Fondos de Contingencias, de Blindaje de las finanzas del Estado, para compensar reducciones del presupuesto federal, o los destinados a proyectos de infraestructura o programas sociales específicos, serán depositados en cuentas bancarias por Fondo, controladas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, para su aplicación conforme las reglas correspondientes.

**ARTÍCULO 118.** El monto de las participaciones federales asignadas para los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios, se presentan en el Título Primero de este Decreto.

**ARTÍCULO 119.** La transferencia o depósito de las participaciones federales, estará sujeta a que se cumplan los pronósticos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se ministren al Estado.

**ARTÍCULO 120.** Los montos de los Fondos de Contingencias y Blindaje Financiero, son por un total de 1,591,000,000 pesos, como sigue:

**FONDOS DE CONTINGENCIAS Y BLINDAJE  
(MILLONES DE PESOS)**

<b>FONDO ESTATAL</b>	<b>ADMINISTRADO R</b>	<b>EJECUTOR</b>	<b>MONTO</b>
Contingencias Económicas	SPF	SPF	25,000,000
Desastres Naturales	SPF	SEGOB	10,000,000
Laudos	SPF	OMG	126,000,000
Apoyo para Pensiones Civiles	SPF	OMG	50,000,000
Proyectos de Infraestructura Estatal	SPF	Secoduvi	450,000,000
Proyectos de Desarrollo Social	SPF	SPF	590,000,000
Proyectos de Pisos y Techos	SPF	SPF	40,000,000
Proyectos de Desarrollo Rural	SPF	SEFOA	50,000,000

Proyectos de Infraestructura de Salud	SPF	Secoduvi	100,000,000
Proyectos de Infraestructura y Plantas de Tratamiento	SPF	Secoduvi	75,000,000
Fondo para PARIPASSU	SPF	SPF	75,000,000
<b>TOTAL</b>			<b>1,591,000,000</b>

**ARTÍCULO 121.** El depósito de participaciones federales en las cuentas bancarias de los Fondos, está sujeta a que se cumplan los pronósticos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se ministren los recursos al Estado.

**ARTÍCULO 122.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 123.** En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **CAPÍTULO II**

### **Participaciones federales**

#### **De la Secretaría**

**ARTÍCULO 124.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de las Dependencias y Entidades, al recibir ministraciones de participaciones federales, deberá:

- I. Aperturar la cuenta bancaria productiva específica de participaciones;
- II. Emitir un recibo;
- III. Celebrar convenio anual de transferencia y responsabilidades con el Ente público al que se entregará el recurso; obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia conforme el calendario autorizado;
 

En el caso de Dependencias centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del ejecutor;
- V. Cualquier obligación que se establezca en las reglas de operación.

## **CAPÍTULO III**

### **Participaciones federales**

#### **De los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades**

**ARTÍCULO 125.** Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- III. Firmar, en su caso, un Convenio Anual con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaria y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- IX. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- X. Cualquier otra obligación que se establezca.

## **CAPÍTULO IV**

## **Participaciones federales**

### **De los Municipios**

**ARTÍCULO 126.** La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto y Egresos y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos estatales a los Municipios, deberá:

- I. Respetar el monto y calendario de ministración mensual para cada uno de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2017;
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria productiva de participaciones federales, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas;
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas; y
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de

acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;

- VI. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaria y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- IX. Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- X. Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.

## **CAPÍTULO V**

### **Participaciones federales**

#### **De las Dependencias Centralizadas**

**ARTÍCULO 127.** La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de participaciones federales destinadas a Dependencias Centralizadas, en cuentas bancarias específicas para cada caso.

**ARTÍCULO 128.** Las Dependencias y Órganos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Firmar un Convenio Anual con la Secretaría, para el ejercicio del recurso;
- II. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 94 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas;

- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- IX. Conciliar mensualmente el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos; y
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables.
- XI. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## **TÍTULO CUARTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Provisiones Económicas**

**ARTÍCULO 129.** Las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice en el presente ejercicio fiscal, tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado, siendo las principales:

- I. Provisiones económicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para el ejercicio fiscal 2017 equivalentes al 5% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, con recursos debidamente etiquetados, registrados y disponibles en cuentas bancarias del año 2016.
- II. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece un fondo para constituir un fideicomiso público, para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos para el ejercicio fiscal 2017, equivale a \$10,000,000; determinado por el 100 % de las aportaciones realizadas por el Estado para la reconstrucción de la infraestructura dañada o apoyo a los damnificados que en promedio se registró durante los últimos 6 ejercicios, actualizadas por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales.
- III. No se prevén recursos para hacer frente a compromisos de pago derivados de contratos con Asociaciones Público-Privadas, ya que no existen ni se tiene previsto en el programa del Estado.
- IV. Otras Provisiones Económicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se destinarán recursos a Inversión Pública Productiva, a través de un fondo que se constituye para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; asimismo, se crea un fondo cuyo objetivo es compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes, con recursos de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al sistema de alertas.
- V. Se crea un fondo especial de Contingencias Económicas, para blindar las finanzas del Estado, por \$25,000,000.
- VI. Se establece un fondo especial para pago de Laudos y resoluciones judiciales, por \$126,000,000.

- VII. Se crea un fondo de Infraestructura Estatal, para fortalecer el desarrollo del Estado, por \$450,000,000.
- VIII. Se crea un fondo de Programas Sociales, para combatir las carencias sociales de las familias tlaxcaltecas por \$590,000,000.
- IX. Se establece un fondo de Proyectos de Desarrollo Rural, para blindar los programas de apoyo al campo y compensar los ajustes a convenios federales, por \$50,000,000.
- X. Se establece un fondo de Proyectos de Infraestructura en Salud, para blindar los programas estatales y compensar los ajustes a convenios federales en la materia, por \$100,000,000.
- XI. Se crea un fondo para Proyectos de Infraestructura de Agua, Drenaje y Plantas de Tratamiento, para blindar los programas estatales y compensar los ajustes a convenios federales en la materia, por \$75,000,000.
- XII. Se crea un fondo para PARIPASSU con convenios federales, por \$75,000,000.
- XIII. Se crea un fondo de programas sociales estatales de pisos, techos y baños, para reducir la carencia de vivienda digna, en concurrencia con FISE, por \$40,000,000.
- XIV. Se crea un fondo para poyar el programa de Pensiones Civiles, por \$50,000,000.
- XV. En los Municipios se crea un fondo para proyectos de infraestructura con el incremento de participaciones de \$316,500,000.

**ARTÍCULO 130.** La integración de los fondos estará sujeta a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales.

**ARTÍCULO 131.** Los recursos destinados a estos fondos se transferirán a cuentas bancarias productivas específicas de cada uno de ellos, controladas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y aplicadas conforme las reglas que se emitan y difundan en congruencia con la normatividad federal.

## TÍTULO QUINTO

### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

**ARTÍCULO 132.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente lo previsto en el presente Decreto y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, las cuales deberán considerar como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, así como para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios. Los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial; y
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo, los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar la suficiencia presupuestaria al Capítulo 1000 y, en caso de excedentes, a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 133.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas emitirá, a más tardar el 16 de enero de 2017, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes y los Órganos Autónomos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 31 de enero de 2017.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 134.** Las Dependencias y Entidades sin exceder de su presupuesto autorizado, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

**ARTÍCULO 135.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias, de acuerdo a la normatividad aplicable y las reglas de disciplina financiera.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

**Artículo 136.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas

devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ARTÍCULO 137.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

**Artículo 138.** Las Dependencias, Entidades, Poderes, Organismos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto**

**ARTÍCULO 139.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo en el ejercicio de su presupuesto: se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto; aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria y; focalizarán los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

**ARTÍCULO 140.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 141.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas;
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo;
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;
- VI. Reporte específico por fondo federal; monto recibido y aplicación por proyecto;
- VII. Reglas de operación de los programas estatales;
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas;
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales; y
- X. Informes de evaluación de resultados PbR.

**ARTÍCULO 142.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia o Entidad, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá efectuar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias y Entidades, por gastos de servicios de carácter general.

**ARTÍCULO 143.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 144.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**ARTÍCULO 145.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de Municipios, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación

del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**ARTÍCULO 146.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

**ARTÍCULO 147.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 148.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

**ARTÍCULO 149.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

**ARTÍCULO 150.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 151.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 152.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**ARTÍCULO 153.** Cuando la Secretaría de Planeación y Finanzas disponga durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberá aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**ARTÍCULO 154.** Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios, deberán aplicarse, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la forma siguiente:

- a) Al pago de adeudos;
- b) Al establecimiento de un Fondo de Compensación;
- c) Al Fondo de Desastres; y
- d) A programas de infraestructura.

**ARTÍCULO 155.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 156.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior, sea proporcionada a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 157.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios;
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible;
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación;
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados, ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno; y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 158.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, la Secretaría de Planeación y Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio.

Si al término del plazo referido, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría de Planeación Finanzas informará a la Contraloría del Ejecutivo sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 159.** El Congreso del Estado, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 160.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de

sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 161.** Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El área responsable de las adquisiciones, deberá integrar, a más tardar el 15 de enero de 2017, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias y Entidades, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2017, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$650,000;
- II. Monto por invitación a cuando menos tres proveedores de \$ 650,001 hasta \$1,700,000; y
- III. Monto mínimo para licitación a partir de \$1,700,001 en adelante.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30 por ciento de los montos señalados.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de proyectos de la prestación de servicios a largo plazo, los cuales se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y a las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 162.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2016, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán los siguientes:

**I. Para obra pública:**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	23,275	\$0	\$1,700,006
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	23,275	43,812	\$1,700,006	\$3,200,028
Licitación Pública	Mayor a 43,812		Mayor a \$ 3,200,028	

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	11,638	\$0	\$850,039
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	11,638	23,275	\$850,039	\$1,700,006

Licitación Pública	Mayor a 23,275	Mayor a \$ 1,700,006
--------------------	----------------	----------------------

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con esta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Transparencia**

**ARTÍCULO 163.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población, deberá incluir la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ARTÍCULO 164.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;

- II. Tabulador de sueldos;
- III. Analítico de plazas y remuneraciones;
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;
- VI. Convenios;
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales);
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones;
- IX. Manuales de organización y procedimientos;
- X. Diagramas de operación;
- XI. Padrones de beneficiarios de programas;
- XII. Informes de actividades;
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales; y
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas.
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVI. Programa Operativo Anual;
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados;
- XVIII. Indicadores de resultados y gestión;
- XIX. Fichas Técnicas de Indicadores;
- XX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos;
- XXI. Informe de evaluación de resultados PbR-SED; y,
- XXII. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

**ARTÍCULO 165.** Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

**ARTÍCULO 166.** En el presupuesto del Poder Ejecutivo, se consideran recursos por \$10,000,000, para la implementación de las reformas que se deriven de la puesta en marcha de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción.

#### **CAPÍTULO IV** **De la Cuenta Pública**

**ARTÍCULO 167.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de para la consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Órganos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabezas de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 168.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado, verificará el cumplimiento y confiabilidad de la información.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Evaluación del Desempeño**

**ARTÍCULO 169.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán observar lo siguiente:

- I. El Sistema de Evaluación del Desempeño es obligatorio para los ejecutores de gasto.
- II. Sin modificar la estructura orgánica operativa, los ejecutores del gasto serán responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación interna del ejercicio del gasto público, independiente a las acciones de control interno, monitoreo, evaluación y transparencia establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
  - El Programa Anual de Evaluación se publicará en el primer trimestre del ejercicio fiscal, así como sus metodologías e indicadores de desempeño.
  - Los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en fuentes abiertas en un máximo de 30 días una vez concluida la evaluación.
- III. Para efectos de planeación, ejercicio control, monitoreo, evaluación y transparencia, todos los programas presupuestarios deberán incluir en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), objetivos, indicadores y metas a todos los niveles (fin, propósito, componente y actividad), alineados a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, Programas Sectoriales, Transversales y Especiales.

- IV. Todos los fondos y programas con fuente de financiamiento federal estarán sujetos a evaluación.
- V. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y estatales.
- VI. Todas las evaluaciones realizadas a los fondos y programas presupuestarios deberán incluir un apartado en el que se explique, los objetivos de la evaluación, la metodología aplicada, instrumentos de recolección de la información, vinculación con los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales, análisis ejecutivo de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como recomendaciones puntuales que deberán considerarse en el corto plazo.
- VII. Las dependencias y entidades deberán difundir de forma permanente en sus páginas oficiales de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los informes finales de las evaluaciones y formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VIII. La Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación coordinados con Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño y El Colegio de Tlaxcala para garantizar la transparencia e independencias de las opiniones.

**ARTÍCULO 170.** La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo.

Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I. Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad y etnicidad.

Las Dependencias y Entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores de resultados y hacerlas públicas en su página oficial.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón, y remitir una relación de estos programas a la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, especificando de acuerdo a su naturaleza, el tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio utilizado en su operación y ejercicio de recursos.

Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros.

Asimismo, la Contraloría del Ejecutivo podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas Dependencias y Entidades.

Las Dependencias y Entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, y a la Contraloría del Ejecutivo conforme al procedimiento que establezcan éstas.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las Dependencias y Entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes;

- II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen conforme al Programa Anual de Evaluación;
- III. La evaluación independiente se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos de dicho programa, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar un Programa de trabajo de Aspectos Susceptibles de Mejora para dar seguimiento a los principales resultados y recomendaciones de las evaluaciones de los programas correspondientes.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios anteriores, se tomará en cuenta, según corresponda, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2016 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

- V. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables;

La Secretaría de Planeación y Finanzas integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Oficial y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables;

- VI. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;
- VII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para

impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

**ARTÍCULO 171.** La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

**ARTÍCULO 172.** Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el **Anexo 49** de este Decreto.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Responsabilidades y Sanciones en el Ejercicio del Gasto Público**

**ARTÍCULO 173.** Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 174.** Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017, tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno podrán realizar las adecuaciones o trasposos de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ejecutivo del Estado, a través de la Coordinación Jurídica y la Secretaría de Planeación y Finanzas, creará el Fideicomiso para Desastres Naturales, en un término no mayor a 90 días, de la publicación de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado registrará automáticamente en la Cuenta Pública del año 2017, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los ingresos que por concepto de prestación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados capte la Secretaría de Planeación y Finanzas, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, con la finalidad

de no afectar su funcionamiento, por lo que se excluyen en la determinación del fondo estatal participable. Con independencia a la firma de los convenios respectivos, los entes que generen ingresos propios deberán de informar los montos estimados y recaudados a la Secretaría por la prestación de los servicios inherentes a su funcionamiento, con la periodicidad que esta establezca para su integración en la Cuenta Pública del Ejecutivo.

La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público que los ejecute.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los Entes públicos estatales y Municipales, emitirán y difundirán la información financiera de la Cuenta Pública trimestral, en el Portal de ASOFIS y en la plataforma que para tal efecto establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo, los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar la suficiencia presupuestaria al Capítulo 1000 y, en caso de excedentes, a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades, deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la TESOFE y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de 2018, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre de 2017, no hayan sido devengadas.

Las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre de 2017 se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo de 2018, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas emitirá, a más tardar el 16 de enero de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los Poderes y los Órganos Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en sus páginas oficiales y portales de internet, a más tardar el 31 de enero de 2017, sus lineamientos correspondientes, así como los tabuladores de sueldos vigentes.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Del monto asignado para ayudas asistenciales del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad a que refiere el inciso d) del artículo 36, este deberá implementar un Programa para personas con discapacidad mental, el cual estará sujeto a las Reglas de Operación que emita y publique el propio Instituto a más tardar el 30 de enero del 2017, para el que destinará hasta \$10,000,000 conforme a la demanda que resulte tras la aplicación de las referidas Reglas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** De los recursos asignados en el Fondo de Proyectos de Infraestructura Estatal, referido en el artículo 120, se destinarán \$7,000,000 para el Municipio de Huamantla y \$13,000,000 para el Municipio de Tlaxco, para su fortalecimiento como Pueblos Mágicos.

## **ANEXOS**

**Anexo 1.** Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Capitulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica.

**Anexo 2.** Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento.

- Anexo 3.** Fideicomiso por Objeto, Número de Contrato, Saldo Patrimonial y Dependencia.
- Anexo 4.** Cuentas Bancarias Productivas que Opera la Secretaria de Planeación y Finanzas para Administrar los Recursos Estatales y Federales.
- Anexo 5.** Clasificación por Objeto del Gasto Poder Legislativo: Cámara.
- Anexo 5.1.** Clasificación por Objeto del Gasto Poder Legislativo: Órgano de Fiscalización Superior
- Anexo 6.** Clasificación por Objeto del Gasto Poder Judicial.
- Anexo 7.** Clasificación por Objeto del Gasto Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Anexo 8.** Clasificación por Objeto del Gasto Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Anexo 9.** Clasificación por Objeto del Gasto Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Anexo 10.** Clasificación por Objeto del Gasto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- Anexo 11.** Clasificación por Objeto del Gasto Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- Anexo 12.** Tribunal Electoral del Tlaxcala.
- Anexo 13.** Subvenciones a Partidos Políticos.
- Anexo 14.** Número de Plazas Administración Pública Estatal Centralizada.
- Anexo 15.** Analítico de Plazas, Administración Pública Estatal Centralizada.
- Anexo 16.** Tabulador de Sueldos y Salarios, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública Estatal Centralizada.
- Anexo 17.** Tabulador de Sueldos y Salarios, Personal Operativo, Administración Pública Estatal Centralizada.
- Anexo 18.** Tabulador de Quinquenios.
- Anexo 19.** Plazas Sector Educación.
- Anexo 20.** Analítico de Plazas del Sector Educativo (Estatal).
- Anexo 21.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo.
- Anexo 22.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal).
- Anexo 23.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal).
- Anexo 24.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal).
- Anexo 25.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal).
- Anexo 26.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 27.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 28.** Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.

- Anexo 29.** Universidad Politécnica de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 30.** Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 31.** Universidad Tecnológica de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 32.** Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 33.** El Colegio de Tlaxcala A. C., Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 34.** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 35.** Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 36.** Sector Salud, Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 37.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud.
- Anexo 38.** Tabulador del Sector Salud (Estatal).
- Anexo 39.** Tabulador del Sector Salud (Federal).
- Anexo 40.** Tabulador y Analítico de Plazas Poder Legislativo.
- Anexo 41.** Tabulador y Analítico de Órgano de Fiscalización Superior.
- Anexo 42.** Tabulador y Analítico de Plazas Poder Judicial.
- Anexo 43.** Tabulador y Analítico de Plazas Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Anexo 44.** Tabulador y Analítico de Plazas Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Anexo 45.** Tabulador y Analítico de Plazas Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- Anexo 46.** Tabulador y Analítico de Plazas Tribunal de Conciliación y Arbitraje.
- Anexo 47.** Tabulador y Analítico del Tribunal Electoral de Tlaxcala
- Anexo 48.** Participaciones a Municipios.
- Anexo 49.** Indicadores y Metas para Evaluación.

## **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**DIP. ROBERTO ZAMORA GRACIA  
PRESIDENTE**

**DIP. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS  
VOCAL**      **DIP. MARÍA ANTONIETA M.  
STANKIEWICZ RAMÍREZ  
VOCAL**

**DIP. ARMANDO RAMOS FLORES  
VOCAL**      **DIP. ALBINO MENDIETA LIRA  
VOCAL**

**DIP. LÁZARO SALVADOR MÉNDEZ  
ACAMETITLA  
VOCAL**      **DIP. ÁNGEL  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**      **XOCHITIOTZÍN**

**DIP. IVAN CUAPANTECATL TRUJILLO  
VOCAL**

Esta hoja de firmas corresponde íntegramente al dictamen con proyecto de acuerdo del EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXI 233/2016 que emite la Comisión de Finanzas y Fiscalización.